



CONCURSO N°011-2023- FOSPIBAY/S
(Segunda Convocatoria)

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA
SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN Y
MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUE –
LA BOCANA – DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE
SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI: 2307711.**



COMUNICADO

Se hace de conocimiento que los únicos medios de comunicación válidos entre el FOSPIBAY y el público en general son el correo electrónico seleccion@fospiabay.org.pe y el teléfono: 073-553662.

Asimismo, señalamos que cualquier comunicación, coordinación o pedido de información que se realice de manera personal, sólo podrá ser atendida en las instalaciones del FOSPIBAY sito en Calle Constitución Nro. 250 – Sechura, por lo que no asumimos responsabilidad alguna por coordinaciones o comunicaciones realizadas con terceros o fuera de nuestras instalaciones.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir sus actuaciones conforme a los principios previstos en el Reglamento de Contrataciones del Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar.

Finalmente, se comunica que todos los procesos de selección, entrega de bases de concurso, suscripción de contratos, solicitudes de información y en general, cualquier trámite que se realice frente al FOSPIBAY, son completamente gratuitos.

Sechura, noviembre del 2023

FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. CONVOCANTE

Nombre : Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar
RUC N° : 20526613741

1.2. DOMICILIO LEGAL

Calle Constitución N°250 Distrito y Provincia de Sechura - Piura.

1.3. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente proceso de selección tiene por objeto la Contratación de un consultor para la supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUÉ – LA BOCANA – DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI: 2307711.

1.4. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a **S/ 296,622.50 (Doscientos noventa y seis mil seiscientos veintidós con 50/ 100 Soles)**, incluyendo los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total. El valor referencial ha sido calculado al mes de setiembre del 2023.

Los límites máximos y mínimos del valor referencial total ascienden a:

95% del Valor Referencial (Incluido IGV)	Valor Referencial 100% (Incluido IGV)
S/ 281,791.38 (Doscientos ochenta y un mil setecientos noventa y uno con 38/ 100 Soles)	S/ 296,622.50 (Doscientos noventa y seis mil seiscientos veintidós con 50/ 100 Soles)

Las propuestas que excedan en más del cien por ciento (100%) del valor Referencial y aquellas que fueren inferiores al noventa y cinco por ciento (95%) serán devueltas teniéndolas por no presentadas.

1.5. FINANCIAMIENTO

Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente concurso se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**.

1.7. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

No corresponde.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la supervisión de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra está definido en el Capítulo IV de las bases.

1.9. LOCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

La Consultoría se realizarán en:

Región : Piura
Departamento : Piura
Provincia : Sechura
Distrito : Sechura
Lugar : C.P. Parachique

1.10. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA.

El plazo de ejecución de la contratación materia de la presente convocatoria, no excederá de los Ciento Cincuenta (150) días calendarios, que comprende ciento veinte (120) días calendario para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra y treinta (30) días calendario para la aprobación de la liquidación del servicio de elaboración de expediente técnico de saldo de obra, éste debe estar aprobado previamente mediante acto resolutorio de la Municipalidad Provincial de Sechura, más la presentación de su propia liquidación de supervisión.

Las penalidades por incumplimiento de plazo se computarán según el plazo, y están detalladas en el proyecto de Contrato que integra las presentes Bases.

1.11. BASE LEGAL

- ❖ Decreto Legislativo N° 996 por el cual se aprobó el régimen aplicable a los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada destinado a la ejecución de programas sociales, los cuales serían transferidos a un “Fondo Social” constituido por una persona jurídica sin fines de lucro, conforme a los términos y condiciones señalados en la norma; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF, en el cual se dictan las normas reglamentarias a fin de implementar los referidos Fondos Sociales y sus modificatorias.
- ❖ Convenio de Transferencia de Recursos y Otros suscrito entre la Persona Jurídica Sin Fines de Lucro **ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR**, como titular del Fondo Social derivado de las actividades relacionadas de los procesos de promoción de la inversión privada, y el ESTADO PERUANO, debidamente representado por La Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN de fecha 26 de abril de 2012.
- ❖ Reglamento de contrataciones de la Asociación Civil sin fines de lucro Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar aprobada en sesión de consejo directivo del 15 de octubre de 2019.
- ❖ La ejecución de los servicios materia del presente concurso, se efectúa con cargo a los recursos de la Asociación Civil Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar; por lo que, no resulta de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Decreto Legislativo N° 30225, ni norma que la sustituya, ni la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ni ninguna otra norma complementaria, reglamentaria o conexas a las mismas, a excepción de lo establecido en el código civil, en lo que resulte aplicable.
- ❖ Acuerdo del Consejo Directivo de la Asociación Civil Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar adoptado en sesión de consejo, mediante el cual, aprueba el financiamiento para la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto: **“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUE – LA BOCANA - DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA” CUI N°2307711.**
- ❖ Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las leyes N° 28522 y 28802 y por los Decretos Legislativos N° 1005 y 1091. Su reglamento aprobado por Decreto Supremos N° 102-2007-EF.
- ❖ Decreto Supremo N° 102-2007-EF: Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- ❖ Directiva 001-2011-EF/68.01 Directiva del SNIP aprobada por Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01.
- ❖ Código Civil.
- ❖ Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR de fecha 25 de abril de 2012.
- ❖ Manuales de normas del A.C.I (Instituto Americano de Concreto).
- ❖ Manuales de Normas de A.S.T.M. (Sociedad Americana de Pruebas y Cargas).
- ❖ Práctica recomendable para medir, mezclar y colar Concreto: ACI 614-59
- ❖ Práctica recomendable para Construir, Encofrado para Concreto: ACI 347-63
- ❖ Especificaciones de Agregado para Concreto: Normas del ASTM-C-33-1T



- ❖ Método Ensayo de Resistencia a la compresión de cilindros de concreto moldeado: ASTM-C-39-61
- ❖ Requisitos de Construcción: ACI 318-89
- ❖ Y las que formen parte de la Base Legal de los términos de referencia del capítulo IV. DEL REQUERIMIENTO.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.12 DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LAS PRESENTES BASES

Las bases dentro del concurso contienen todas las condiciones requeridas para la selección del adjudicatario, los factores, puntajes y criterios que se considerarán para calificar las propuestas y el valor referencial, cuando corresponda.

Las consultas y/u observaciones se considerarán como parte integrante de las bases y del contrato. El presente concurso se rige por la Reglamento de contrataciones de la Asociación Civil sin fines de lucro Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar, publicado en la página web: <https://fospibay.org.pe/>



CAPÍTULO II
ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

2.1. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 02/11/2023
Invitación, entrega de Bases	: Del: 02/11/2023 al 15/11/2023
Registro de participantes	: Del: 02/11/2023 al 15/11/2023
Formulación de consultas u Observaciones a las bases	: Hasta el 09/11/2023
En Mesa de Partes o la que haga sus veces en la Entidad en	: Calle Constitución N°250 Distrito y Provincia de Sechura - Piura, en el horario de 09:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00 horas
Absolución de consultas y observaciones a las bases	: Hasta el 14/11/2023
Integración de bases	: 14/11/2023
Presentación de ofertas	: Hasta el 21/11/2023, en el horario de 09:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:00 horas, en la Calle Constitución N° 250 Distrito y Provincia de Sechura – Piura.
Adjudicación Buena Pro	23/11/2023

2.2. CONVOCATORIA Y ENTREGA DE BASES

La convocatoria será publicada en la página web de FOSPIBAY.

Se debe entender por “entrega de bases”, a la publicación de las bases del presente proceso de evaluación y adjudicación en la página web oficial del FOSPIBAY en el siguiente link: <https://fospibay.org.pe/inicio/procesos-vigentes/>

2.3 REGISTRO DE PARTICIPANTES

Se considerará como participante a aquella persona que se registre correctamente según las bases.

Los participantes pueden ser personas naturales o jurídicas, pudiéndose presentar en consorcio en cualquiera de sus combinaciones. El registro de participación, se realizará con el correcto llenado de los datos correspondientes indicados en el link: <https://forms.gle/JUUBCGRkwwg6V1888>, la que se efectuará desde el 04/10/2023 al 16/10/2023. En el caso de propuestas presentadas por un consorcio, bastará que se registre uno de sus integrantes. Los participantes que se registren después de la etapa de formulación de consultas y/u observaciones a las bases, no tienen opción de formularlas y deberán adherirse al proceso, en el estado en que se encuentre.

2.4 FORMULACIÓN DE CONSULTAS U OBSERVACIONES A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas u observaciones a las bases, en el plazo señalado en el calendario del procedimiento de selección.

Las consultas u observaciones a las bases, se realizan de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones al Reglamento u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

- Los participantes podrán efectuar consultas y/u observaciones a las BASES en todos sus extremos.
- Las consultas y/u observaciones a las bases deberán ser presentadas vía correo electrónico a: seleccion@fospibay.org.pe, debidamente fundamentadas, hasta las 23:59 horas de la

fecha señalada en el cronograma, con los datos del participante, la respuesta se remitirá vía correo electrónico correspondiente.

- En el caso que un participante, no hubiese efectuado consultas y/u observaciones, deberá entenderse su acatamiento tácito a las normas previstas en las presentes Bases, sin lugar a reclamaciones derivadas de la interpretación que efectúe el FOSPIBAY, a través del comité de evaluación y Adjudicación.
- Las consultas y/u observaciones, las respuestas, absoluciones y precisiones, se consideran como parte integrante de las bases y del contrato. Estas respuestas serán hechas de conocimiento total de los participantes inscritos, a través de la página web <https://fospibay.org.pe/wpagina/procesos-vigentes/>.
- No se absolverán consultas y/u observaciones a las Bases que se presenten extemporáneamente o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes. Las consultas y/u observaciones deberán ser suscritas por el representante legal o representante común de ser consorcio.

2.5 ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y/O OBSERVACIONES A LAS BASES

La absolución de consultas y/u observaciones a las bases, presentadas, la realizará el Comité de evaluación y adjudicación, para aclarar, modificar y/o complementar las Bases, según sea el caso, para lo cual, se plasmará en un pliego absolutorio (acta del Comité de evaluación y adjudicación).

En esta misma etapa el Comité de evaluación y adjudicación, puede corregir o precisar de oficio sobre algún extremo de las bases con la justificación correspondiente.

El pliego absolutorio (acta del Comité de evaluación y adjudicación), se publicará en la página web: <https://fospibay.org.pe/inicio/procesos-vigentes/> en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, de presentarse algún retraso se realizará la precisión en la misma página web de la institución.

La absolución de consultas y/u observaciones forma parte integrante de las bases (bases integradas). Cualquier deficiencia o defecto en las propuestas por no haber recepcionado o recabado oportunamente las respuestas, no será motivo para aducir posteriormente la inexistencia de dicho documento y sus implicancias en el concurso.

De no haber consultas y/u observaciones por los participantes, ni correcciones o precisiones por parte del Comité, se considerarán como bases integradas, las que en ese momento se encuentran vigentes sin modificación alguna.

2.6 MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

Para efectos de comunicación y notificación, se considera válida, cuando se hayan usado por las partes:

- FOSPIBAY: seleccion@fospibay.org.pe
- Participantes: el correo que hayan indicado en llenado del link <https://forms.gle/JUUJBCGRkww6V1888>, al momento de su inscripción.
- Toda comunicación dirigida al correo indicado debe señalar como referencia en el asunto: *CONCURSO N°011-2023-FOSPIBAY/S – II CONVOCATORIA + el asunto específico (consultas, observaciones, entre otros)*

2.7 INTEGRACION DE LAS BASES

El Comité De Evaluación y Adjudicación integrará las Bases en la fecha establecida en el calendario, con la publicación de la absolución de consultas y/u observaciones, de ser el caso, rigiendo como reglas definitivas del presente proceso de selección. Las bases se integrarán una vez absueltas todas las consultas y/ u observaciones a las bases, o si las mismas no se han presentado, no pudiendo ser cuestionadas en ninguna otra vía.

De no haber consultas y/u observaciones por los participantes, ni correcciones o precisiones por parte del Comité, se considerarán como bases integradas, las que en ese momento se encuentran vigentes sin modificación alguna.

2.8 PRÓRROGAS Y POSTERGACIONES

Las prórrogas y postergaciones, del proceso de evaluación y adjudicación en general o de alguna de sus fechas o plazos, son decisión exclusiva del FOSPIBAY.

Se podrá prorrogar el cronograma de convocatoria, siempre y cuando medien causas debidamente justificadas. En este caso el FOSPIBAY deberá modificar el cronograma del concurso mediante notificación por correo electrónico y a través de la página web: <https://fospibay.org.pe/inicio/procesos-vigentes/>

2.9 CANCELACIÓN DEL PROCESO

En cualquier estado del proceso de selección, el Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar podrá cancelarlo por causales causas debidamente justificadas o mandato del Consejo Directivo, para lo cual se formalizará mediante Resolución de Gerencia y se hará público vía la página web del Fondo Social mediante notificación por correo electrónico y a través de la página web: <https://fospibay.org.pe/inicio/procesos-vigentes/>

2.10 SOBRE EL POSTOR

Se considera Postor aquel participante debidamente inscrito para el presente concurso Público, que presente su propuesta Técnica y Económica según lo establecido en las bases.

2.11 DE LAS ACCIONES Y/U OBLIGACIONES DE LOS POSTORES

- Los Postores revisarán detenidamente las bases, pudiendo presentar por escrito sus observaciones, o aclaraciones, o su apelación, dentro de los plazos en el cronograma de las bases.
- La presentación de una propuesta implica el sometimiento del Postor a todas las normas establecidas en las presentes bases, Reglamento de contrataciones del FOSPIBAY, a las disposiciones, observaciones, evaluaciones, criterios de razonabilidad y decisiones del Comité de Evaluación y adjudicación, y demás documentos sin necesidad de declaración expresa. La información suministrada por los postores tiene el carácter de declaración jurada, podrá ser corroborada por el FOSPIBAY, y este, con la corroboración de la información, podrá tomar acciones legales contra el Postor, en caso de ser necesario.
- Los Postores están obligados a verificar la documentación presentada para acreditar los hechos en su propuesta.
- El postor debe actuar, dentro del concurso, de buena fe, de manera ética y moral.

2.12 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Forma de Presentación de Propuestas

Las propuestas se presentarán en el Local del FOSPIBAY, hasta la fecha y hora señalada en el cronograma, debiendo estar dirigidas al Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar.

Presentación de Propuestas y Apertura de Propuesta Técnica

Las personas naturales o jurídicas podrán presentar sus propuestas por medio de su representante legal o apoderado acreditado o mediante carta poder simple (**Formato N° 01**).

Está terminantemente prohibida que una misma persona presente más de una propuesta, en caso de ocurrir este hecho, se dará por no presentadas las siguientes propuestas que esta persona trate de entregar o entregue en mesa de partes. Asimismo, queda igualmente prohibido que una misma persona represente a más de un postor.

En concordancia con lo señalado, no se aceptará que los datos consignados en las cartas de presentación (**Formato N° 01**) sean llenados a mano (nombre del representante, el número de su DNI).

Todos los documentos que contengan información esencial de las propuestas del proceso de selección se presentarán en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción oficial, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que podrá ser presentada en el idioma original. El postor será responsable de la exactitud y veracidad de la traducción de dichos documentos.

Las propuestas se presentarán en original en dos sobres debidamente cerrados. El primero contendrá la propuesta técnica (Sobre N° 01) y el segundo la propuesta económica (Sobre N° 02), de la siguiente manera:

SOBRE N° 01: PROPUESTA TÉCNICA. El sobre será rotulado de la siguiente manera:

Señores

FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR
Calle Constitución N° 250 Distrito y Provincia de Sechura - Piura.Atte.
Comité de Evaluación y Adjudicación

CONCURSO N°011-2023-FOSPIBAY/S – II CONVOCATORIA

OBJETO DEL CONCURSO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUE – LA BOCANA - DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA".

SOBRE N°1: PROPUESTA TÉCNICA

[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

EN CASO DE CONSORCIO NOMBRE DEL CONSORCIO (NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DELCONSORCIO)

N° DE FOLIOS:

SOBRE N° 02: PROPUESTA ECONÓMICA. El sobre será rotulado de la siguiente manera:

Señores

FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR

Calle Constitución N° 250 Distrito y Provincia de Sechura - Piura.Atte.
Comité de Evaluación y Adjudicación

CONCURSO N°011-2023-FOSPIBAY/S – II CONVOCATORIA

OBJETO DEL CONCURSO: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUE – LA BOCANA - DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA".

SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICA

[NOMBRE / RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR]

EN CASO DE CONSORCIO NOMBRE DEL CONSORCIO (NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DELCONSORCIO)

N° DE FOLIOS:

Las propuestas se redactarán en hojas simples, por medios mecánicos o electrónicos, y ambas deberán llevar necesariamente el sello y la rúbrica del postor, de lo contrario se considerarán no presentadas. Las Propuestas serán foliadas correlativamente empezando por el número uno (01).

Si existieran defectos de forma tales como omisiones o errores subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, el Comité solicitará el levantamiento inmediato de la observación, en el mismo acto de evaluación de propuestas, en cuyo caso la propuesta continuará vigente para todo efecto a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto. El comité asignará un plazo máximo de 24 horas para aclarar o subsanar la omisión, de no subsanar los defectos descritos, no se admite a evaluar su propuesta.

Después de recibidas las propuestas, se procederá en acto privado a la apertura de los sobres que contienen la propuesta técnica de cada postor y verificará que los documentos presentados por cada postor sean los solicitados por las bases.

2.12.1 CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

2.12.1.1 SOBRE N° 1 - PROPUESTA TÉCNICA

El Sobre N° 1, de la Propuesta Técnica deberá estar debidamente foliada, debe contener además de un índice¹, la documentación en dos secciones, la primera referida al cumplimiento de los términos de referencia y la segunda referida al cumplimiento de los factores de evaluación, en caso contrario se tendrá por no presentada.

La omisión del índice enumerado descalificará la propuesta, ya que su presentación permitirá mayor orden y rapidez para la evaluación de la propuesta objeto de la convocatoria.

La documentación mínima obligatoria será la siguiente:

- a. Declaración jurada de datos del postor. Según el **Anexo N°01**.
- b. Declaración jurada de Aceptación de Términos y Condiciones, conforme al **Anexo N°02**.
- c. Declaración Jurada del Plazo de Prestación, según el **Anexo N°03**.
- d. Promesa de Consorcio de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común, el operador tributario (que debe ser el consorcio o uno de los consorciados) y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones, según el **Anexo N°04**.
- e. Declaración jurada y documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia contenidos en el Capítulo IV², establecidos en el **Anexo N°5**.
- f. Experiencia del Postor **Anexo N° 07**.
- g. Los profesionales que formen parte del personal propuesto por el postor, presentarán los **Anexos N° 08, 09 y 10**, de acuerdo a lo descrito por cada uno de dichos documentos. **Obligatorio**.
- h. Certificado de Consultor del OSCE vigente Obligatorio. Especialidad N°3: Saneamiento y Afines, con categoría C como mínimo.
- i. Declaración jurada de fijar domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, dentro de la Provincia de Sechura, de obtener la Buena Pro.

2.12.1.2 SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA

El Sobre N° 02, de la Propuesta Económica, debe contener la siguiente información obligatoria:

- a) Monto total de la Propuesta Económica, en letras y números, el cual deberá incluir todos los impuestos, tributos, gastos generales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, o cualquier otro concepto, de acuerdo al



Anexo N° 11, el que no podrá tener borradura alguna, enmendadura o corrección, caso contrario se considerará como no presentada. Obligatorio.

El monto total de la Propuesta será en Soles y las cifras monetarias a consignar tendrán hasta un máximo de dos (2) decimales.

- b) **PRESUPUESTO DETALLADO**, de acuerdo con el siguiente formato de la estructura de costos para la elaboración del expediente técnico de saldo de obra, cuyo contenido deberá ser concordante con el Anexo N°11.

ITEM	CONCEPTO	UNIDAD	CANT.	P. UNIT.	PARCIAL	TOTAL
1 SUPERVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO						
1.1	PERSONAL PROFESIONAL CLAVE					
1.1.1	ING. JEFE DE PROYECTO	MES	5			
1.1.2	ING. ESPECIALISTA EN SISTEMA DE AGUA POTABLE	MES	2			
1.1.3	ING. ESPECIALISTA EN SISTEMA DE ALCANTARILLADO	MES	2			
1.1.4	ING. ESPECIALISTA EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL	MES	2			
1.1.5	ING. ESPECIALISTA EN MECANICA DE SUELOS	MES	1			
1.2	PERSONAL PROFESIONAL NO CLAVE					
1.2.1	ING. ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO Y PAVIMENTO	MES	2			
1.2.2	ING. MECANICO ELECTRICO	MES	2			
1.2.3	ING. ESPECIALISTA EN METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTO	MES	3			
1.3	PERSONAL TÉCNICO Y/O APOYO					
1.3.1	CADISTAS	MES	2			
COSTO DIRECTO (A)						
GASTOS GENERALES (B)					(...%) de A	
UTILIDADES (C)					(...%) de A	
SUBTOTAL (D=A+B+C)						
IGV (E)					18.00% de D	
TOTAL						

La cantidad de meses del Jefe de Proyecto incluye un mes para la gestión de liquidaciones del contrato para elaboración de expediente técnico de saldo de obra y el suyo propio.

El postor deberá adjuntar además un cuadro que determine los gastos generales de la consultoría, que justifiquen el monto GASTOS GENERALES (B) de la estructura de costos, disgregados en fijos y variables; con los conceptos mínimos descritos en los siguientes cuadros:

Análisis de Gastos Generales

Gastos Generales Fijos

MONTO DEL COSTO DIRECTO DEL
PRESUPUESTO :

S/.

Item	Descripción	Und.	Cant. Descripción	Cant. Unidad	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.
I Equipamiento de Oficina						
1	Alquiler Impresora multifuncional a color	Mes	1.00	5.00		
3	Alquiler Computadora corei7	Mes	2.00	5.00		
5	Papelería	Mes	1.00	4.00		
Total de Gastos Generales Fijos S/.						

Análisis de Gastos Generales

Gastos Generales Variables

MONTO DEL COSTO DIRECTO DEL
PRESUPUESTO :

S/.

Item	Descripción	Und.	Cant. Descripción	Incidencia	Cant. Unidad	Precio Unitario S/.	Valor Total S/.
I Arrendamiento							
1	Alquiler de Oficina	Mes	1.00	1.00	5.00		
2	Alquiler de camioneta (ing. chofer, combustible y unidad móvil)	Mes	1.00	1.00	4.00		
II							
2	Agua	Mes	1.00	1.00	5.00		
2	Energía Eléctrica	Mes	1.00	1.00	5.00		
3	Telefonía e internet	Mes	1.00	1.00	5.00		
Total de Gastos Generales Variables S/.							

2.13 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

La evaluación de la propuesta se realizará en dos (02) etapas: la evaluación técnica y la evaluación económica.

Los máximos puntajes asignados a las propuestas son las siguientes:

Propuesta Técnica : 100 puntos.

Propuesta Económica : 100 puntos.

2.13.1 Evaluación Técnica

Se verificará que la propuesta técnica cumpla con los términos de referencia y los requerimientos técnicos mínimos contenidos en el **Anexo N° 05** de las presentes bases. Las propuestas que no cumplan dichos requerimientos no serán admitidas.

Sólo a aquellas propuestas admitidas, les aplicará los factores de evaluación previstos en las bases y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de setenta **(70) puntos**, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

2.13.2 Evaluación Económica

No cabe subsanación alguna por omisiones o errores en la propuesta económica.

Se verificará que las propuestas económicas de los postores que hayan obtenido el puntaje técnico mínimo se encuentren dentro de los límites mínimo y máximo; en esa medida, las propuestas económicas que sean superiores al cien por ciento (100%) del Valor Referencial, serán devueltas por el FOSPIBAY, teniéndolas por no presentadas.

Asimismo, las propuestas económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95%) del Valor Referencial, serán devueltas por el **FOSPIBAY**, teniéndolas por no presentadas.

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Propuesta
- P_i = Puntaje de la propuesta económica i
- O_i = Propuesta Económica i
- O_m = Propuesta Económica de monto o precio más bajo
- $PMPE$ = Puntaje Máximo de la Propuesta Económica

2.13.3 Determinación del Puntaje Total

Una vez calificadas las propuestas mediante la evaluación técnica y económica se determinará el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de la propuesta será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 PE_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- PE_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c_1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica = **0.75**
- c_2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica = **0.25**

² En cada caso concreto EL FOSPIBAY podrá solicitar documentos tales como formatos (ejemplo Formato N° 2) o constancias, siempre en concordancia con los Términos de Referencia

2.14 ACTO DE ADJUDICACION

El FOSPIBAY a través de la Gerencia General hará de conocimiento al Postor que obtenga las mejores calificaciones para la suscripción del Contrato, evaluado a través de un Cuadro Comparativo, en el que se consignará el orden de prelación y el puntaje económico y total obtenido por cada uno de los postores.

El Adjudicatario será aquel que cumpla con los requisitos exigidos en las bases y cuyas propuestas obtengan el mayor Puntaje Total.

En el supuesto que dos (02) o más propuestas empaten, la adjudicación se efectuará observando el siguiente procedimiento:

- a. A favor del postor que haya obtenido el mejor puntaje técnico.
- b. En el caso de empates de los puntajes técnicos, se procederá a un sorteo.

2.15 NOTIFICACION DEL OTORGAMIENTO DE LA ADJUDICACION

Los resultados se entenderán notificados el día del otorgamiento de la Buena Pro, sin admitir prueba en contra.

El otorgamiento de la Buena Pro quedará automáticamente consentido, una vez transcurrido los plazos para la interposición de los recursos de apelación sin que los postores hayan ejercido tal derecho, cuando se presente más de un postor y estos hayan obtenido el puntaje mínimo requerido.

En caso de haberse presentado una sola oferta, el consentimiento de la Buena Pro se producirá el mismo día de su notificación.

EL FOSPIBAY notificará al adjudicatario, a la dirección consignada por el postor.

2.16 CONTROVERSIAS

Las controversias suscitadas en virtud de la ejecución de los contratos derivados, se sujetarán a conciliación y arbitraje en las condiciones de los mismos.

2.17 APELACIONES

Podrán apelar el otorgamiento de la Buena Pro, los Postores que hayan alcanzado el puntaje mínimo requerido para la propuesta técnica. La apelación deberá efectuarse antes que esta quede consentida; la buena pro quedará consentida a los tres días hábiles siguientes de su notificación.

Para que la apelación sea admitida, deberá presentarse dentro del primer día hábil siguiente de notificada la adjudicación de la buena pro, una Carta Fianza (**Anexo N° 12**) con las características de solidaria, irrevocable, incondicional sin beneficio de excusión y de realización automática, a favor del FOSPIBAY por un monto equivalente al 5% del valor referencial, es decir **S/ 14,831.13 (Catorce Mil Ochocientos treinta y uno con 13/100 Soles)** y deberá ser emitida por cualquiera de las instituciones que se consignan en el (**Anexo N°13**) de las BASES. En el caso de ser una fianza emitida por un banco extranjero, se requerirá que ésta sea visada y confirmada por un banco local de los consignados en el (**Anexo N°13**) de las bases.

2. La garantía será ejecutada por **EL FOSPIBAY** si la apelación es desestimada por el Consejo Directivo de la misma, o si el observante se desistiera de su apelación. En caso contrario, se devolverá la garantía tan pronto haya pronunciamiento definitivo favorable al observante. Se entiende que la observación, es desestimada si es infundada o improcedente.
3. El Consejo Directivo emitirá su decisión dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la apelación, la misma que necesariamente será por escrito. Este plazo es prorrogable por una sola vez a criterio del mismo Órgano.
4. La apelación será presentada ante el Comité de Selección para su elevación al Consejo Directivo, debidamente sustentado. La resolución del Consejo Directivo será definitiva e inapelable.

2.18 CONCURSO DE SELECCIÓN DECLARADO DESIERTO

La declaratoria de desierto de una convocatoria se produce cuando no existen propuestas de postores o cuando de haberse presentado propuestas, las mismas no cumplen los requisitos establecidos en las bases y son declaradas no validas, en todos los demás casos la evaluación se efectuará sobre las propuestas recepcionadas. En caso de que un concurso sea declarado desierto, se volverá a realizar la invitación para que nuevos postores presenten sus propuestas.



CAPÍTULO III
INFORMACIÓN ADICIONAL

3.1 VALIDEZ DE LA OFERTA

La validez de la oferta deberá mantenerse durante el proceso de selección hasta suscribir el contrato.

Para ser considerada válida una propuesta deberá cumplir con lo establecido en las presentes bases. La documentación presentada por el postor no deberá tener borradura, enmendadura o corrección alguna.

3.2 DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA FIRMA DE CONTRATO

Comunicada la adjudicación del Proceso de Selección convocado, el adjudicatario deberá cumplir con entregar toda la documentación exigida por las bases para perfeccionar el contrato, en un plazo que no deberá ser mayor, en ningún caso, a los ocho (08) días hábiles de notificada el Consentimiento de la Buena Pro o de que esta haya quedado administrativamente firme. En un plazo que no puede exceder de los tres (3) días hábiles siguientes de presentados los documentos el FOSPIBAY debe suscribir el contrato, u otorgar un plazo adicional para presentar o subsanar los requisitos, el que no puede exceder de tres (3) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la entidad. Al día siguiente de subsanadas las observaciones, las partes suscriben el contrato.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos:

1. Vigencia de poder del representante legal y/o apoderados de la empresa (original), que se encuentran facultados a suscribir el contrato, sea a sola firma o en forma conjunta. Esta vigencia no tendrá una antigüedad mayor a 30 días, de ser el caso.
2. Copia legalizada del Documento Nacional de Identidad vigente a la fecha de la presentación y con acreditación de haber votado en las últimas elecciones o del carné de Extranjería, del representante legal.
3. Copia de Ficha RUC de la empresa.
4. Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, de ser el caso.
5. Código de cuenta interbancaria (CCI), debidamente suscrita por el Representante Legal.
6. Fijar Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, dentro de la Provincia de Sechura.
7. Correo electrónico activo, el cual será válido para efectos de notificación durante la ejecución del contrato, luego de 24 horas de enviado a su bandeja entrada.
8. En el caso de Consorcio se deberá presentar la documentación en los puntos 1, 2, 3 y 4 por cada integrante del Consorcio y el contrato de formalización de consorcio con firmas legalizadas de sus miembros en el que se establezca la designación de representante legal común, precisando el porcentaje de participación de cada integrante del consorcio, la responsabilidad solidaria de los consorciados, la forma de facturación y el integrante del consorcio autorizado a la recepción de los pagos como resultado de la prestación. La promesa Formal de Consorcio deberá contener firmas legalizadas ante notario.
9. Estructura de Costos correspondiente a su propuesta económica - presupuesto detallado.
10. Certificado de habilidad de los profesionales propuestos (en original).
11. Plan de trabajo en concordancia con el plazo del servicio.

En el caso que el adjudicatario no cumpliera con entregar la documentación referida en este numeral dentro del plazo antes indicado, el FOSPIBAY revocará el otorgamiento de la Adjudicación.

En este caso, el FOSPIBAY adjudicará al postor que haya ocupado el segundo lugar, el cual contará con el plazo de ocho (08) días calendarios para presentar la documentación requerida desde la fecha de su notificación. En caso de no suscribir el contrato el FOSPIBAY declarará desierto el concurso de selección debiéndose convocar nuevamente.

El Contrato está conformado por el documento que lo contiene, el íntegro del Expediente Técnico, las Bases Integradas con las observaciones y absolución de consultas y la Oferta del Postor Adjudicado, así como por los documentos derivados del Proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes y hayan sido expresamente señalados en el contrato.

3.3 DE LOS CONTRATOS

El plazo para la suscripción del contrato no deberá exceder de tres (03) días hábiles posteriores a la presentación de la documentación requerida, en caso de consorcio, deberá suscribir el contrato, a través de su representante legal común.

3.4 DE LAS GARANTIAS

En las oportunidades previstas en las bases, el postor o contratista está obligado a presentar las siguientes garantías bancarias a nombre del FOSPIBAY:

- a) Garantía por Apelación de la Buena Pro (Anexo N°15).
- b) Garantía por Adelanto Directo (Anexo N°16).

El medio de garantía que debe presentar **EL SUPERVISOR** es la carta fianza, la misma que deberá ser **incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática** a sólo requerimiento de Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar, la cual deberá ser emitidas por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. **Anexo N° 13.**

Los modelos de cartas fianzas incluidos en las bases del concurso son referenciales y deberán considerarse como mínimo exigible. En ese sentido, las cartas fianzas podrán presentarse en los modelos de los bancos, debiendo contener los requisitos mínimos exigibles establecido en los modelos de las bases.

Garantía por adelanto directo.

El contratista podrá requerir Adelantos directos, hasta un máximo del Veinte por Ciento (20%) del valor del Monto de la Obra, de acuerdo a lo señalado en el artículo 29° del Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY. El referido adelanto será amortizado mediante descuento proporcional en cada uno de los pagos correspondientes previstos en las Bases. El Postor ganador de la Buena Pro presentará previamente al pago del adelanto una Garantía por el Adelanto Directo, emitida por idéntico monto al adelanto correspondiente y con una vigencia de sesenta (60) días calendario, renovable por el saldo del adelanto no amortizado.

El plazo para que el postor solicite el Adelanto Directo, así como entregue la Garantía correspondiente es a partir de la fecha de suscripción del contrato y hasta ocho (08) días hábiles de la indicada fecha.

La carta fianza, en virtud de la cual se otorga este adelanto será extendida en las condiciones de solidaria, irrevocable, incondicionada, sin beneficio de excusión y de realización automática a sólo requerimiento por carta notarial para su pago o ejecución, por el íntegro del adelanto y válida por el plazo de sesenta (60) días calendario. Debiendo ser renovada bimestralmente, y por los saldos pendientes de amortización del adelanto.

CAPÍTULO IV REQUERIMIENTO

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUE – LA BOCANA - DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI: 2307711.

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Contratación de una Consultoría de obra para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUE – LA BOCANA - DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA".

2. FINALIDAD PÚBLICA:

La contratación del servicio de consultoría permitirá que se disponga de un equipo de supervisión para la correcta elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del Proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUE – LA BOCANA - DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", permitiendo con su ejecución la puesta en funcionamiento y la culminación definitiva de los componentes y las metas propuestas en el presente proyecto y con ello mejorar las condiciones de vida de la población del distrito de Parachique, reduciendo la incidencia de enfermedades de origen hídrico como enfermedades gastrointestinales, dérmicas, etc., provocadas por la falta de un adecuado saneamiento integral de la provincia.

Es también de interés público el promover la sostenibilidad de los servicios, la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento, consideraciones que se tendrán en cuenta en la formulación y supervisión del presente Expediente Técnico de Saldo de Obra.

3. ANTECEDENTES

GENERALIDADES DE OBRA:

OBRA	"Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el Centro Poblado Parachique –La Bocana - distrito de Sechura – provincia de Sechura departamento de Piura", CUI N° 2307711.
Proceso	A.S. N° 04-2020-MPS/CS-1, derivada L.P. N° 02-2020-MPS/CS

Valor referencial	S/. 64,096,075.17, inc IGV	(julio – 2020)
Contrato de ejecución de obra	N° 003-2020-MPS-GM-GAYF/SGL	(15/12/2020)
Modalidad de Ejecución	Contrata –	A Precios Unitarios
Monto Contratado	S/. 54,572,267.71 inc IGV	
Pto Mayores Metrados N° 1	S/. 176,814.46, inc. IGV	(R.A. N° 540-2021-MPS/A)
Pto Mayores Metrados N° 2	S/. 114,078.64, inc. IGV	(R.A. N° 114-2022-MPS/A)
Prestación Adicional de obra N° 1	S/. 412,294.02, inc. IGV	(R.A. N° 774-2021-MPS/A)
Nulidad Prest. Adic. de obra N° 1	S/. 412,294.02, inc. IGV	(R.A. N° 062-2022-MPS/A)
Prestación Adicional de obra N° 2	S/. 30,829.42, inc. IGV	(R.A. N° 802-2021-MPS/A)
Prestación Adicional de obra N° 3	S/. 1,566,868.85, inc. IGV	(R.A. N° 085-2022-MPS/A)
Nulidad Prest. Adic. de obra N° 3	S/. 1,566,868.85, inc. IGV	(R.A. N° 526-2022-MPS/A)
Pto deductivo vinculante N° 1	S/. 69,234.51, inc. IGV	(R.A. N° 774-2021-MPS/A)
Nulidad Pto deductivo vinc. N° 1	S/. 69,234.51, inc. IGV	(R.A. N° 062-2022-MPS/A)
Pto deductivo vinculante N° 2	S/. 851,404.72, inc. IGV	(R.A. N° 085-2022-MPS/A)
Nulidad Pto deductivo vinc. N° 2	S/. 851,404.72, inc. IGV	(R.A. N° 526-2022-MPS/A)

FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR
CONCURSO N°011-2023-FOSPIBAY/S – II CONVOCATORIA

Prestación Adicional de obra N° 5	S/. 89,238.39, inc. IGV	(R.A. N° 533-2022-MPS/A)
Plazo de Ejecución	365 días calendarios	
Entrega de terreno	08 de enero de 2021	
Inicio de plazo contractual	15 de enero de 2021	
Termino de plazo programada	14 de enero de 2022	
Suspensión de plazo N° 01	16 de abril de 2021	INICIO
	30 de junio de 2021	FIN
Reinicio de plazo de ejecución	01 de julio de 2021	
Término de plazo reprogramada	31 de marzo de 2022	(R.A. N° 275-2022-MPS/A)
Suspensión de plazo N° 02	13 de agosto de 2021	Inicio
	01 de setiembre de 2021	Fin
Reinicio de plazo de ejecución	02 de setiembre de 2021	
Termino de plazo reprogramada	20 de abril de 2022	(R.A. N° 363-2022-MPS/A)
Ampliación de plazo N° 1	Improcedente	(R.A. N° 304-2021-MPS/A)
Ampl. de plazo parcial N° 1	Improcedente	(R.A. N° 605-2021-MPS/A)
Ampliación de plazo N° 2	Improcedente	(R.G. N° 022-2021-MPS-GM)
Ampliación de plazo N° 3	84 d.c	(R.A. N° 711-2021-MPS/A)
Termino de plazo reprogramada	13 de julio de 2022	
Ampliación de plazo N° 4	Improcedente	(R.A. N° 902-2021-MPS/A)
Termino de plazo reprogramada	12 de agosto de 2022	(R.G. N° 110-2021-MPS-GM)
Suspensión de plazo N° 03	03 de enero de 2022	Inicio
	06 de febrero de 2022	Fin
Reinicio de plazo de ejecución	07 de febrero de 2022	
Termino de plazo reprogramada	16 de setiembre de 2022	(R.A. N° 255-2022-MPS/A)
Paralización de Obra	28 de mayo del 2022	
Sistema de Contratación	Precios Unitarios	

CONVENIO N° 22-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 (MVCS)

II) GENERALIDADES DEL CONTRATISTA

Contratista : Empresa BERAKA 0915 SAC
 RUC : 20399273146
 Dirección legal : Autopista Piura – Sullana Km. 1028 – distrito y provincia de Sullana - Piura
 Email : beraka0915sac@gmail.com
 Representante legal : Aldo Yonny Huamán Ocaña
 Residente de Obra : 1. Ing. Julio Cesar Torres Navarro CIP N° 45776
 2. Ing. Virgilio Eduardo Villanueva Collazos CIP N° 22293
 3. Ing. Isidro Guillermo Núñez Flores CIP N° 53823
 Firma del contrato : 15/12/2020
 Fecha de entrega de terreno : 08 de enero de 2021
 Adelanto directo : S/. 5,000,000.00 inc IGV (28/12/2020)
 Adelanto de materiales : S/. 7,000,000.00 inc IGV (16/09/2021)
 Plazo de ejecución contractual : 365 días calendarios
 Inicio de plazo contractual : 15 de enero de 2021
 Termino de plazo contractual vigente : 16 de setiembre de 2022
 Resolución de Contrato : R.A. N° 553-2022-MPS/A (17/06/2022)

III) GENERALIDADES DE LA SUPERVISION

Contratista : PABUR CONTRATISTA GENERALES E.I.R.L.
 Supervisión de Obra (Interina) : Ing Tomas Antonio Brenis Morales CIP N° 27488
 Inicio de plazo contractual : 15 de enero de 2021
 Plazo del servicio : 90 días calendarios
 Fin de plazo contractual : 15 de abril de 2021
 Consultor : Ing. LUIS ALBERTO GUEVARA JIMÉNEZ



FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR
CONCURSO N°011-2023-FOSPIBAY/S – II CONVOCATORIA

Jefe de Supervisión : Ing. Emerson Joel Quispe Rossello CIP N° 152060
 Contrato de consultoría de obra : N° 009-2021-EPS GRAU S.A.-100
 Plazo del servicio : 360 días calendarios
 Inicio de plazo del servicio : 01 de julio de 2021
 Resolución de contrato : 13 de agosto de 2021

Consultor : PABUR CONTRATISTAS GENERALES EIRL
 Supervisor Interino : Ing. Nelson Rogelio Venegas Valladolid CIP N° 87596
 Plazo del servicio : 30 días calendarios
 Inicio de plazo contractual : 02 de setiembre de 2021
 Fin de plazo contractual : 06 de octubre de 2021

Consultor : CONSORCIO SUPERVISOR SANEAMIENTO
 Jefe de Supervisión : Ing. Armando Siesquen Ylocya CIP N° 70400
 Contrato de consultoría de obra : N° 013-2021-EPS GRAU S.A.-100
 Monto contratado : S/. 2,214,689.00
 Email : segundofis@yahoo.com
 Representante común : Segundo Grimaniel Fernández Idrogo
 Plazo del servicio : 305 días calendarios
 Inicio de plazo del servicio : 07 de octubre de 2021
 Paralización de Servicio : 27 de mayo del 2022



IV. DEL ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA

El expediente técnico se aprobó mediante Resolución de Alcaldía N°329-2020-MPS/A de fecha 31 de julio del 2020, con un presupuesto de S/. 64,637,650.85 (Sesenta y cuatro millones seiscientos treinta y siete mil seiscientos cincuenta con 85/100 soles), el cual incluye supervisión de obra e implementación de prevención ante Covid-19.

RESUMEN GENERAL DEL PRESUPUESTO

DESCRIPCION	MONTO
SISTEMA DE AGUA	S/. 16,517,069.28
SISTEMA DE ALCANTARILLADO	S/. 27,262,343.11
MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	S/. 613,413.58
PLAN EDUCACION SANITARIA Y AMBIENTAL	S/. 106,600.00
COSTO DIRECTO	S/. 44,499,425.97
GASTOS GENERALES (8.32%)	S/. 3,704,455.84
IMPLEMENTACION DE PREVENCION ANTE COVID-19	S/. 289,971.62
UTILIDAD (6.5%)	S/. 2,892,462.69
SUBTOTAL	S/. 51,386,316.12
IGV	S/. 9,249,536.90
VALOR REFERENCIAL DE OBRA INC.	S/. 60,635,853.02
IMPLEMENTACION DE PREVENCION ANTE COVID-19	
SUPERVISION (4.97%) INC. IMPLEMENTACION DE PREVENCION ANTE COVID-19	S/. 3,014,688.89

EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 987,108.94
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 64,637,650.85

El jefe de supervisión de obra Ing. Armando Siesquén Ylocya mediante **CARTA MÚLTIPLE N°066-2022 ASY/SO** (repcionado por la entidad con fecha 31 de mayo de 2022) informa *que mediante Oficio N° 487-2022-EPS GRAU S.A. - 370 - 100, se comunica a esta supervisión la suspensión temporal del servicio de supervisión prestado para la obra en referencia, ordenando la desmovilización de todo el personal, mencionando además que esto se mantendrá hasta que se resuelva definitivamente las controversias entre el Contratista Beraka 0915 SAC y la Entidad Municipalidad Provincial de Sechura.* Asimismo, indica que ha puesto de conocimiento al residente de obra mediante **asiento 1037** del cuaderno de obra digital (de fecha 27 de mayo del 2022).



Con fecha 17 de junio de 2022, mediante **Resolución de Alcaldía N°553-2022-MPS/A**, la Municipalidad Provincial de Sechura **RESUELVE EL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°003-2020-MPS-GM-GAYF/SGL** a la Empresa BERAKA 0915 SAC por haber incumplido lo dispuesto en la CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 138.3 del artículo 138 del RLCE.



Esta decisión de resolver el contrato, **la Entidad la comunicó notarialmente a la Empresa BERAKA 0915 SAC con fecha 20 de junio del presente mediante Carta Notarial N° 001-2022-MPS/SG**, notificándole la Resolución de Alcaldía N° 553-2022- MPS/A.

Posterior a la notificación realizada por la Entidad, con fecha 22 de junio, la Empresa BERAKA 0915 SAC comunica notarialmente la Carta N°186-2022/BERAKA 0915 SAC de asunto “Resolución de contrato por incumplimiento de obligaciones”, indicando que con fecha 30 de junio a las 10:00 am se realizará la constatación física correspondiente.



Asimismo, mediante **R.A. N° 582-2022-MPS/A** de fecha 27 de junio de 2022 se resuelven su Artículo Primero. – Aprobar la conformación de comité para constatación física e inventario de la Obra y mediante **OFICIO N°279-2022-MPS/SG** de fecha 28 de junio de 2022, se notifica al Contratista Beraka 0915 SAC, además con **OFICIO N°280-2022- MPS/SG** de fecha 28 de junio de 2022, se notifica a **Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento** (mesa de partes virtual) y con **OFICIO N°281-2022- MPS/SG** de fecha 28 de junio de 2022, se notifica a **EPS GRAU** (mesa de partes virtual) la **R. A N°582-2022-MPS/A** sobre CONFORMACIÓN DE COMITÉ PARA CONSTATACIÓN FÍSICA E INVENTARIO DE OBRA.



Mediante **Oficio N° 634-2022-EPS GRAU SA-370-100** (repcionado por la entidad el 27/06/2022) el cual se anexa el Informe N° 0300-2022-EPS GRAU SA-370.40, EPS GRAU SA comunica la **RENUNCIA** del Jefe de Supervisión Ing. **ARMANDO SIESQUÉN YLOCYA**, acompañando la Carta N° 042-2022-SS/RL de fecha 17 de junio de 2022, mediante el que Consorcio Supervisor Saneamiento comunica la renuncia, señalando que ocho días antes del reinicio se procederá a designar el reemplazo de dicho profesional.

En atención al Oficio N° 634-2022-EPS GRAU SA-370-100, mediante **OFICIO N° 039- 2022-MPS-GM/GDU** de fecha 28 de junio de 2022 (notificado a EPS GRAU vía correo electrónico), la Gerencia de Desarrollo Urbano manifiesta (...) *Considerando además que la EPS GRAU SA ha asumido las funciones de supervisión y teniendo en cuenta los dos párrafos precedentes y que para el acto de constatación SE REQUIERE LA PRESENCIA DEL SUPERVISOR, se **REQUIERE PROCEDA A DESIGNAR DE MANERA URGENTE EL INSPECTOR Y/O SUPERVISOR QUE PARTICIPARÁ EN DICHO ACTO A REALIZARSE EL DÍA 01 DE JULIO DE 2022 A HORAS 10.30 AM, ACOMPAÑADO DE SU EQUIPO TÉCNICO DE SOPORTE.***

Entonces, mediante **Acta de Acuerdos** de fecha 30 de junio suscrito por personal de Contratista Beraka 0915 SAC, Municipalidad Provincial de Sechura, y Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, se deja constancia de la ausencia de la supervisión – Consorcio Supervisor Saneamiento y acuerdan entre las partes: (...) a) *suspender la diligencia de constatación notarial e inventario físico de obra convocado por la Empresa Beraka 0915 SAC.* b) *Suspender la diligencia de constatación notarial e inventario físico de obra, convocado por la entidad para el día de mañana (01/07/2022)* c) *La entidad convocará al levantamiento del Acta de Constatación Notarial e inventario físico previa designación formal por EPS GRAU SA del equipo de supervisión, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles.*



Por lo tanto, mediante Carta Notarial N°011-2022-MPS-GM, de fecha 07 de julio del 2022, la Gerencia Municipal notifica a EPS GRAU (...) **citar al equipo de supervisión completo** al levantamiento de ACTA DE CONSTATAcion NOTARIAL E INVENTARIO FISICO DE LA OBRA para el día 15 de julio de 2022 a horas 8:00 am partiendo de la Municipalidad, no obteniendo respuesta alguna por parte de EPS GRAU SA, además por fuentes de noticias de televisión y redes sociales donde se programó UN PARO NACIONAL DE AGRICULTORES los días 18 y 19 de Julio se suspendió la constatación notarial e inventario físico de obra, previendo de estos acontecimiento mediante OFICIOMULTIPLE N°007-2022-MPS-GM/GDU-SGI, se notifica a Contratista BERAKA 0915 SAC, EPS GRAU SA y MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO (notificado vía correo electrónico de fecha 13 de julio del presente): (...) *se programa para el día 20 y 21 de Julio del presente a horas 8:30 am, la cual se realizará **LA CONSTATAcion NOTARIAL E INVENTARIO FISICO DE LA OBRA**, partiendo desde la Municipalidad Provincial de Sechura en calle 02 de mayo N°618.*



En este sentido, al no haber sido culminada la obra y siendo necesario continuar con el procedimiento legal establecido por la normativa aplicable, resultó necesario para los fines pertinentes la realización de constatación física e inventario de obra, la misma que se realizó desde el 20 hasta el 24 de julio del presente año, suscribiéndose, estando presentes Consorcio Supervisor Saneamiento, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (veedor), Comité de Constatación y Juez de Paz de Única Nominación de Parachique, el cual Suscribe el Sr. Eduardo Iván Morales Ruiz, Juez de Paz del Centro Poblado de Parachique de acuerdo a las atribuciones que le respalda y confiere la Ley Orgánica del Poder Judicial el **ACTA CONSTATAción FÍSICA E INVENTARIO**.



La entidad mediante **ORDEN DE SERVICIO N° 03752-2022** se contrata al Ing. Néstor Alejandro Cacho Becerra para la realización de informe pericial posterior a la resolución del contrato. La realización del servicio fue alcanzada mediante CARTA N° 029-2022/NACB. En el informe pericial se concluye que existen estructuras de concreto tales como en EBAR 1, EBAR 2 y CISTERNA DE EBAP (muros) que no cumplen con la resistencia de concreto requerida y que las densidades de campo en los diques de la PTAR están por debajo del 95% requerido en el expediente técnico.

En atención a las conclusiones esbozadas en el informe pericial del Ing Néstor Alejandro Cacho Becerra mediante **OFICIO N° 174-2022-MPS-GDU-SGI** con fecha 20 de setiembre de 2022 se hace de conocimiento vía mesa de partes virtual el peritaje realizado por el Ing. Néstor Alejandro Cacho Becerra a la obra de la referencia a la EPS GRAU S.A. encargada de la administración del contrato de la supervisión de obra.

Así también considerando los resultados del informe pericial la Municipalidad Provincial de Sechura corre traslado mediante **CARTA NOTARIAL N° 016-2022-MPS/GM** al Consorcio Supervisor Saneamiento encargada de la supervisión de la obra en mención para su conocimiento y pronunciamiento respectivo. En atención a ello el Ing. Segundo Grimaniel Fernández Idrogo Representante Común del Consorcio Supervisor Saneamiento mediante **CARTA N°050-2022 CSS/RC** recepcionada con fecha 11 de octubre de 2022 por la entidad manifiesta y detalla las deficiencias que contiene el informe pericial, además manifestó que dicha supervisión realizaría dichos ensayos con un laboratorio acreditado por INACAL y/o INDECOPI.

Con **CARTA N° 1858-2022-MPS-GM/GDU-SGI** (notificada con fecha 12 de diciembre de 2022 vía correo electrónico) teniendo en cuenta lo manifestado por el Ing. Segundo Grimaniel Fernández Idrogo se solicitó pronunciamiento respecto a deficiencias encontradas a informe pericial al Ing. Néstor Alejandro Cacho Becerra este último atiende lo solicitado mediante **CARTA N° 045-2022/NACB** notificado vía correo electrónico con fecha 22 de diciembre de 2022 a la Subgerencia de Infraestructura.

Además, mediante **CARTA N° 088-2023-MPS-GM/GDU-SGI** (notificada con fecha 1 de febrero de 2023 vía correo electrónico) se solicitó al Ing. Segundo Grimaniel Fernández Idrogo Representante Común del Consorcio Supervisor Saneamiento informar si procedió a la realización de los ensayos considerados en el informe pericial, es así que mediante **CARTA N° 001-2023 CSC/RL** se da respuesta a lo solicitado, dicha carta es notificada a mesa de partes virtual de la Municipalidad Provincial de Sechura y al correo de la Subgerencia de Infraestructura, según información anexada a la **CARTA N° 001-2023 CSC/RL** se concluye que la resistencia de concreto de las estructuras de la EBAR 1 y EBAP de acuerdo a la NTP 339.059 superan el margen indicado de 85% y además que la densidad de campo de los diques de la PTAR superan el 95% de compactación.

Para culminar con la ejecución de la obra se requiere realizar el informe técnico financiero de la obra, luego elaborar el Expediente Técnico de Saldo de Obra y finalmente ejecutar el Saldo de Obra.

4.0 OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

4.1 OBJETIVO GENERAL

Contratar los servicios de una consultora con amplia experiencia en formulación y/o supervisión de estudios definitivos o de ingeniería de detalle en obras de agua y saneamiento, la cual se encargará y asumirá la responsabilidad de supervisar la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del proyecto **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUÉ – LA BOCANA - DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**.

La Supervisión debe asegurar que la elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra, debe contener la documentación de carácter técnica y económico, las cuales deberán garantizar un adecuado análisis de la situación de obra paralizada y la calidad técnica de las construcciones previstas para una adecuada ejecución del saldo de obra, además, considerando el planteamiento técnico y constructivo de las metas del proyecto de inversión, en concordancia con las Normas Técnicas de Saneamiento comprendidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones.

4.2 OBJETIVO ESPECIFICO

Supervisar la elaboración y dar conformidad al Expediente Técnico de Saldo de Obra.

5.0 BASE LEGAL

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- D.S. N° 076-2016-EF, Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Resolución de Contraloría General N° 320-2006-GC, aprobar las Normas de Control Interno.
- D.L. N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- D.S. N° 019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 018-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2017 - 2021.
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), aprobado con el Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias.
- Guía de Métodos para Rehabilitar o Renovar Redes de Distribución de Agua Potable, el cual fue aprobado mediante R.M. N° 019-2014-VIVIENDA.
- Directiva de Programa N° 004-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 "Lineamientos y Procedimientos para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública a cargo del PNSU", aprobada con la Resolución Directoral N° 071- 2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, su Reglamento y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 015-2012 VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, y sus modificatorias (D.S. N° 019-2014- VIVIENDA, D.SN° 008-2016-VIVIENDA y D.S. N° 020-2017-VIVIENDA).
- R.M. N° 056-2017-VIVIENDA, Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 038-2001-AG, Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas (modificado mediante el D.S. 003-2011-MINAM).
- R.P. N° 285-2016-SERNANP, "Módulo de Compatibilidad y Certificaciones" para la solicitud y emisión de Compatibilidad a cargo del SERNANP.
- Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM- Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.
- Decreto Supremo N° 003-2010-MINAM.- Límites Máximos Permisibles (LMP) para los efluentes de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales (PTAR), para el sector Vivienda.
- Clasificación de Cuerpos de Agua (R.J. N° 202-2010-ANA).
- R.J. 007-2015-ANA, Aprueban Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.
- D.S. N° 022-2016-MINAGRI, Aprueban disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua.
- R.J. N° 021-2017-ANA, Establecen medidas complementarias para la adecuada implementación del D.S. N° 022-2016- MINAGRI y para la atención oportuna de demandas de uso de agua con fines poblacionales y agrarias
- D.S. N° 054-2013-PCM.- De la emisión del CIRA y la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico, De los derechos de uso de agua, Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión, y de la autorización sanitaria de sistemas de tratamiento de agua de consumo humano.
- D.S. 003-2014-MC, Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
- D.S. 031-2010-SA, Reglamento de Agua para Consumo Humano.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01. Aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (Directiva N° 001-2011-EF/68.01), y modificatorias.
- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD - GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS. Incluye las modificaciones aprobadas mediante Resolución N° 018-2017-OSCE/CD del 23.05.2017
- DS N° 032-2005-MTC, Reglamento Nacional de Ferrocarriles.
- D.S. N° 001-2016-SA, Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, y modificado mediante la RM 263-2016-MINSA (Para la Opinión



técnica favorable del sistema de tratamiento y disposición sanitaria de aguas residuales domésticas y municipales, y la Autorización sanitaria de sistema de tratamiento de agua de consumo humano y/o modificaciones).

- Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la ley de gestión integral de residuos sólidos.
- Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre (modificado por el Decreto Legislativo N° 1283 - Decreto Legislativo que establece medidas de simplificación administrativa en los trámites previstos en la Ley N° 29763 y modifica artículos de esta Ley).
- D.S. N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal.
- D.S. N° 016-2015-MINAGRI, Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAGRI (modificado mediante la Resolución Ministerial N° 043-2017-MINAGRI).
- Decreto Supremo N° 002-2012-MINAM, Texto Único de Procedimientos Administrativos del SERNANP (modificado mediante la Resolución Ministerial N° 152-2016-MINAM).
- R.J. 007-2015-ANA, Aprueban Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua. Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, que aprueba el "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales".
- Decreto Supremo N° 006-2017-AG, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- Decreto Supremo N° 010-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1285, Decreto Legislativo que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental.
- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, Directiva de Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.
- Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA, que aprueba VEINTE (20) FICHAS DE HOMOLOGACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE "PERFILES PROFESIONALES DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO PARA EL ÁMBITO URBANO".

6.0 CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

El servicio de consultoría consiste en:

6.1 ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El servicio de Consultoría comprende la ejecución de todas las actividades necesarias para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra del PIP: **"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUÉ – LABOCANA - DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, entre ellas:

- ✓ Diseño, coordinación y elaboración del desarrollo arquitectónico, hidráulico, estructural, eléctrico, electromecánico de cada componente que conformará el Expediente técnico.
- ✓ Elaboración y presentación de acuerdo a los requisitos de cada entregable del Expediente Técnico.
- ✓ Seguimiento hasta la aprobación de cada entregable y aprobación del Expediente Técnico de Saldo de Obra, mediante acto resolutivo.

El Supervisor será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como el cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones y correcciones necesarias para el fiel cumplimiento del Contrato.

El Supervisor suministrará todos los recursos necesarios hasta la entrega del producto final, y asumirá plena responsabilidad por el Servicio en cada una de sus etapas, hasta la liquidación de su contrato, sin perjuicio de las responsabilidades que conforme a ley le corresponda asumir después de culminado el servicio de Consultoría.

6.2 ACTIVIDADES

La supervisión realizará el control, seguimiento, coordinación, revisión y evaluación de la elaboración del Expediente Técnico de saldo de obra en cada uno de sus especialidades hasta la conformidad respectiva del Fondo Social del Proyecto Integral Bayovar (FOSPIBAY). Es responsabilidad del Supervisor cumplir con lo estipulado en la normativa, la reglamentación vigente y los presentes términos de referencia a fin de lograr el objetivo del proyecto.

El Supervisor deberá ejecutar las siguientes actividades:

- Presentar al FOSPIBAY al equipo profesional que se encargará de la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, de acuerdo a lo requerido.
- Exigir al Consultor a cargo de la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra el cumplimiento de su contrato con el FOSPIBAY.
- Verificar que el Consultor a cargo de la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, inicie, desarrolle y culmine el Expediente Técnico de Saldo de Obra con el equipo de profesionales con la formación académica y experiencia requerida por el FOSPIBAY.
- Presentar al FOSPIBAY su plan de trabajo, firmado por todo el equipo profesional que se encargará de la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de saldo de obra.
- Coordinar estrechamente con el Consultor a cargo de la Elaboración del expediente técnico de saldo de obra y con el monitor; designado por la Municipalidad Provincial de Sechura, a fin de garantizar su elaboración de acuerdo a la normativa vigente.
- Inspeccionar la zona del proyecto, para verificar la veracidad de los datos consignados por el Consultor a cargo de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra.
- Participar en las reuniones concertadas y/o pactadas con FOSPIBAY, Municipalidad Provincial de Sechura, el Consultor a cargo de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra, MVCS yEPS GRAU.
- Coordinar, revisar, evaluar, controlar y emitir los informes correspondientes para recomendar u observar o validar los informes de avance presentados por el Consultor a cargo de la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra (Entregables) de acuerdo a los contenidos establecidos en los términos de referencia y cronograma de trabajo definidos contractualmente.
- Evaluar, recomendar y asesorar al Consultor a cargo de la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, sobre propuestas técnicas a considerarse, en cumplimiento de la normativa vigente.
- Supervisar y realizar seguimiento permanente al desarrollo de las actividades del equipo del consultor a cargo de la Elaboración del Expediente Técnico de saldo de obra, considerando las indicaciones y/o recomendaciones que de manera formal le sean alcanzadas por el FOSPIBAY.
- Verificar que toda la documentación generada por el Consultor durante el proceso de la Elaboración del Expediente Técnico debe contar con sello y firma de cada uno de los especialistas del equipo de elaboración del expediente técnico de saldo de obra, en la especialidad que le corresponda. Así mismo, el Supervisor está obligado a suscribir sus informes con las mismas exigencias establecidas para el Consultor.
- Emitir en los plazos establecidos las observaciones de cada entregable presentado por el Consultor a cargo de la Elaboración del Expediente Técnico de saldo de obra.
- Verificar, analizar y validar la información consignada en el Expediente Técnico de Saldo de Obra, siendo de su responsabilidad detectar de manera oportuna las fallas y posibles inconsistencias entre los documentos técnicos y los parámetros establecidos por el FOSPIBAY.
- Tramitar dentro de los plazos establecidos, para efectos de pago, los informes de aprobación de los avances parciales y de la entrega final del Expediente Técnico de Saldo de Obra, de manera que el FOSPIBAY tramite oportunamente los pagos correspondientes. Las demoras del Supervisor son de su exclusiva responsabilidad.
- Prever que los cronogramas y el plan de trabajo del proyecto no se alteren, y evitar las modificaciones a los plazos establecidos.
- Requerir al Consultor a cargo de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra un



reporte semanal de los avances de elaboración de los trabajos, que incluye el avance de los estudios, diseños, cálculos, planos, fotografías, filmaciones, acreditados mediante presentación de archivos digitales. Así mismo, deberá detallar las actividades a desarrollar en la semana posterior. Este informe servirá para controlar el avance y los posibles problemas e inconvenientes que se puedan presentar, deberá ser presentado el primer día hábil de la semana posterior.

6.3 METODOLOGÍA

La presente consultoría de supervisión seguirá la siguiente metodología:

- Revisión y validación de información primaria y secundaria.
- Revisión y validación de información principal sobre el conocimiento de peligros.
- Revisión y validación de la información del consultor de elaboración del expediente técnico de saldo de obra.
- Otros que el Supervisor proponga al consultor de elaboración del expediente técnico de saldo de obra.

6.4 PLAN DE TRABAJO DE LA SUPERVISIÓN

El Supervisor deberá coordinar con el FOSPIBAY el desarrollo de su Plan de Trabajo, el cual será presentado a los cinco (5) días calendarios de iniciado el servicio para su respectiva validación.

El Plan de Trabajo de la Supervisión debe contener las actividades debidamente detalladas y concordadas con el Plan de Trabajo para el desarrollo del Expediente Técnico de Saldo de Obra, entregado por el consultor a cargo.

El Supervisor debe considerar los siguientes aspectos en la formulación de su Plan de Trabajo:

- **Redacción del plan de trabajo:** Describir objetivos y metas del proyecto y la línea de acciones para alcanzar dichos objetivos y metas. Debe incluir, cronograma de ejecución detallado, identificación de riesgos advertidos, determinación de tiempos, personal y equipos aplicados a la Supervisión de la elaboración del expediente técnico.
- **Planificación y calendarización de la Supervisión:** Identificar actividades y entregas de los informes de conformidad, a fin de garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en la propuesta técnica.
- **Seguimiento, revisión y control de la elaboración del expediente técnico:** El Supervisor debe monitorear constantemente al equipo del consultor a cargo de la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, en coordinación mutua.

6.5 RECURSOS A SER PROVISTOS POR LA SUPERVISIÓN

El Supervisor de la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra debe acreditar una oficina establecida en la ciudad de Sechura con áreas suficientes para el desarrollo de las actividades de la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de obra (Área de trabajo, área de reuniones y otros), mobiliario característico respectivo (mobiliario de oficina de proyectos).

El Supervisor de la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra debe contar con equipo mínimo para el desarrollo de sus funciones en el proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUÉ – LA BOCANA - DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA" tales como:

a) Equipos

Dos (02) equipos de cómputo, con procesador Core I7, como mínimo.



Una (01) Impresora Multifuncional a color.

Una (01) Camioneta Pick Up 4x4

Los equipos se deberán acreditar con copia de los documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler (según corresponda) u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

6.6 RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTOS POR EL FOSPIBAY

El FOSPIBAY brindará al Consultor todas las facilidades respecto a:

- Información referente a la zona o área de intervención del proyecto que sirva para la buena Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra, que será proporcionada por la Municipalidad Provincial de Sechura.
- El FOSPIBAY previa coordinación con la Municipalidad Provincial de Sechura, gestionará y brindará las facilidades de acceso a lugares relacionados con el desarrollo del proyecto.

6.7 REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS SANITARIAS

Se debe considerar las Disposiciones Legales y Normas Técnicas vigentes:

- Decreto Supremo N°082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- D.S. N°076-2016-EF, Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Resolución de Contraloría General N°320-2006-GC, aprobar las Normas de Control Interno.
- D.L. N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y prestación de los Servicios de Saneamiento.
- D.S. N°019-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento.
- Decreto Supremo N°007-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Saneamiento.
- Decreto Supremo N°018-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Saneamiento 2017 - 2021.
- Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), aprobado con el Decreto Supremo N°011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias.
- Guía de Métodos para Rehabilitar o Renovar Redes de Distribución de Agua Potable, el cual fue aprobado mediante R.M. N°019-2014- VIVIENDA.
- Directiva de Programa N°004-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 "Lineamientos y Procedimientos para la Elaboración de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública a cargo del PNSU", aprobada con la Resolución Directoral N°071-2016/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0.
- Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, su Reglamento y modificatorias.
- Decreto Supremo N°015-2012 VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, y sus modificatorias (D.S. N°019-2014- VIVIENDA, D.S N°008-2016-VIVIENDA y D.S. N°020-2017-VIVIENDA).
- R.M. N°056-2017-VIVIENDA, Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N°038-2001-AG, Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas (modificado mediante el D.S. 003-2011-MINAM).



- R.P. N°285-2016-SERNANP, "Módulo de Compatibilidad y Certificaciones" para la solicitud y emisión de Compatibilidad a cargo del SERNANP.
- Decreto Supremo N°004-2017-MINAM- Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para Agua y establecen Disposiciones Complementarias.
- Decreto Supremo N°003-2010-MINAM.- Límites Máximos Permisibles (LMP) para los efluentes de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales (PTAR), para el sector Vivienda.
- Clasificación de Cuerpos de Agua (R.J. N°202-2010-ANA).
- R.J. 007-2015-ANA, Aprueban Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.
- D.S. N°022-2016-MINAGRI, Aprueban disposiciones para simplificar procedimientos administrativos de otorgamiento de derechos de uso de agua.
- R.J. N° 021-2017-ANA, Establecen medidas complementarias para la adecuada implementación del D.S. N° 022-2016- MINAGRI y para la atención oportuna de demandas de uso de agua con fines poblacionales y agrarias
- D.S. N° 054-2013-PCM.- De la emisión del CIRA y la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico, De los derechos de uso de agua, Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión, y de la autorización sanitaria de sistemas de tratamiento de agua de consumo humano.
- D.S. 003-2014-MC, Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.
- D.S. 031-2010-SA, Reglamento de Agua para Consumo Humano.
- Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01. Aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (Directiva N° 001- 2011-EF/68.01), y modificatorias.
- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD - GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS. Incluye las modificaciones aprobadas mediante Resolución N° 018-2017-OSCE/CD del 23.05.2017
- DS N° 032-2005-MTC, Reglamento Nacional de Ferrocarriles.
- D.S. N° 001-2016-SA, Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, y modificado mediante la RM 263-2016-MINSA (Para la Opinión técnica favorable del sistema de tratamiento y disposición sanitaria de aguas residuales domésticas y municipales, y la Autorización sanitaria de sistema de tratamiento de agua de consumo humano y/o modificaciones).
- Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la ley de gestión integral de residuos sólidos.
- Ley N°29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre (modificado por el Decreto Legislativo N° 1283 - Decreto Legislativo que establece medidas de simplificación administrativa en los trámites previstos en la Ley N° 29763 y modifica artículos de esta Ley).
- D.S. N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal.
- D.S. N° 016-2015-MINAGRI, Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINAGRI (modificado mediante la Resolución Ministerial N° 043-2017-MINAGRI).
- Decreto Supremo N° 002-2012-MINAM, Texto Único de Procedimientos Administrativos del SERNANP (modificado mediante la Resolución Ministerial N° 152-2016-MINAM).
- R.J. 007-2015-ANA, Aprueban Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.
- Resolución Jefatural N° 010-2016-ANA, que aprueba el "Protocolo Nacional para el Monitoreo de la Calidad de los Recursos Hídricos Superficiales".
- Decreto Supremo N° 006-2017-AG, que modifica el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- Decreto Supremo N° 010-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1285, Decreto Legislativo que modifica el artículo 79 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y establece disposiciones para la adecuación progresiva a la autorización de



vertimientos y a los instrumentos de gestión ambiental.

- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD, Directiva de Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras.
- Resolución Ministerial N° 228-2019-VIVIENDA, que aprueba VEINTE
- (20) FICHAS DE HOMOLOGACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE “PERFILES PROFESIONALES DE PROYECTOS DE SANEAMIENTO PARA EL ÁMBITO URBANO”.
- Resolución Ministerial N°279-200-VIVIENDA “Aprobación de Fichas de Homologación”. Servicio para la elaboración del informe técnico financiero de una obra paralizada de saneamiento urbano tipo D.
- Resolución Ministerial N°279-200-VIVIENDA que establece lineamientos para la reactivación de obras públicas paralizadas vinculadas directamente con proyectos de saneamiento.
- Resolución Directoral N° 124-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

6.8 NORMAS TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas y los insumos a utilizarse deberán estar enmarcados a:

- OS.010 Captación y conducción de agua para consumo humano
- OS.030 Almacenamiento de agua para consumo humano
- OS.040 Estaciones de bombeo de agua para consumo humano
- OS.050 Redes de distribución de agua para consumo humano
- OS.070 Redes de aguas residuales
- OS.080 Estaciones de bombeo de aguas residuales
- OS.090 Plantas de tratamiento de aguas residuales
- OS.100 Consideraciones básicas de diseño de infraestructura Sanitaria
- Normas técnicas ASTM
- Norma técnica de calidad de servicio eléctricos DS N° 020-97-EM
- Norma de procedimiento para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en sistemas de distribución y sistemas de utilización de media tensión R.D. N° 018- 2002-EM/DGE
- Norma técnica de calidad de servicio eléctricos DS N° 020-97-EM
- Norma A.10 – Condiciones Generales de Diseño.
- Norma técnica, metrados para obras de Edificación y Habilitación Urbanos, aprobado mediante R.D. N° 073-2010/VIVIENDA/VNCS-DNC.

6.9 MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El FOSPIBAY; en coordinación con la Municipalidad Provincial de Sechura, para ejercer el control durante la ejecución contractual, designará un monitor, el cual hará seguimiento al desarrollo de las actividades de la supervisión de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra mediante visitas inopinadas a las oficinas del Consultor, donde se verificará:

- ✓ El cumplimiento de la Elaboración del expediente técnico de saldo de obra y la Supervisión.
- ✓ Las coordinaciones que existan entre el Supervisor y el Consultor responsable de la Elaboración del expediente técnico de saldo de obra; además de la verificación del cumplimiento de los documentos contractuales por parte de la Supervisión.
- ✓ La aplicación de penalidades de acuerdo a lo descrito en los presentes Términos de Referencia.
- ✓ El cumplimiento de la programación de reuniones quincenales de seguimiento del avance del proyecto.

6.10 SEGUROS APLICABLES

El Supervisor deberá contar con la cobertura de la Póliza de Seguro de Accidentes Personales para todo su personal involucrado en la supervisión, por el periodo en el que se ejecute el presente servicio, que deberá presentarse para el inicio efectivo del servicio de la consultoría.



6.11 REQUERIMIENTO DEL CONSULTOR Y SU PERSONAL

REQUISITOS DEL CONSULTOR

- El Consultor debe contar con Certificado de Inscripción Vigente en el Registro Nacional de Proveedores como Consultor del OSCE, en la especialidad N°3: Saneamiento y Afines, con categoría C como mínimo.
- No estar comprendido en ninguno de los impedimentos señalados en la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

PERFIL DEL CONSULTOR

El Consultor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL DEL PROCESO, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago.

DEFINICIÓN DE CONSULTORÍAS DE OBRAS IGUALES O SIMILARES:

Para el presente proceso de selección se consideran servicios iguales o similares de consultoría en obras , a las siguientes:

Elaboración y/o Supervisión de Expedientes Técnicos de Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, renovación, ampliación, creación, recuperación, instalación, reubicación, rehabilitación o la combinación de cualquiera de las intervenciones anteriores para sistemas de agua, sistemas de desagüe, redes, colectores, interceptores, líneas de agua potable, alcantarillado, aguas residuales, desagüe, planta de tratamiento de agua potable, planta de tratamiento de agua residual, emisores, que incluyan obras generales y/o primarias y/o secundarias o cualquier combinación de éstas.

Para cada contratación, el postor deberá acreditar lo anteriormente indicado con copias simples legibles del contrato y su respectiva: acta de recepción o conformidad o resolución de liquidación o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre que la obra fue concluida, Los documentos deben ser otorgados y suscritos por persona o autoridad competente, donde se aprecie el nombre de la obra, el monto y el tiempo de duración.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

RECURSOS HUMANOS REQUERIDOS

El Consultor deberá contar con un plantel profesional idóneo, suficiente, con experiencia comprobada y amplios conocimientos, para cumplir los alcances del servicio.

Ítem	PERSONAL PROFESIONAL CLAVE	Profesión	Cantidad
1	Supervisor de Proyecto	Ing. Sanitario o Civil	1
2	Especialista en Sistema de Agua Potable	Ing. Sanitario o Civil	1
3	Especialista en Sistemas de Alcantarillado	Ing. Sanitario o Civil	1
4	Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia	Ing. Civil	1



5	Especialista en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	Ingeniero Sanitario	1
Ítem	PERSONAL PROFESIONAL DE APOYO	Profesión	Cantidad
7	Especialista en estructuras	Ing. Mecánico electricista, Ing. Eléctrico	1
8	Especialista electromecánico	Ing. Civil	1
9	Especialista de costos y presupuestos	Ing. Civil	1



PERFIL DEL PROFESIONAL CLAVE

El Consultor deberá contar con un plantel profesional idóneo, suficiente, con experiencia comprobada y amplios conocimientos, para cumplir los alcances del servicio.



Cargo	Profesión	Experiencia
Jefe de Supervisión	Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Civil	Con experiencia mínima de veintisiete (27) meses computados desde su colegiatura como: director, Jefe, Gerente, Coordinador o la combinación de estos, de Estudios, Proyectos o Ingeniería en la supervisión o elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o ingeniería de detalle, en servicios de consultorías de obra de agua y saneamiento.
Especialista en Sistemas de Agua Potable	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Con experiencia mínima de dieciocho (18) meses computados desde su colegiatura como Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas; de Agua Potable o Agua Potable y Alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en servicios de consultorías de obras de agua y saneamiento.
Especialistas en Sistemas de Alcantarillado	Ingeniero Sanitario o Ingeniero Civil	Con experiencia mínima de dieciocho (18) meses computados desde su colegiatura como Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas; de Agua Potable o Agua Potable y Alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en servicios de consultorías de obras de agua y saneamiento

Especialista en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales	Ingeniero Sanitario	Con experiencia mínima de doce (12) meses computados desde su colegiatura como Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales o Plantas de Tratamiento de Desagüe; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expediente técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle.
Especialista en Mecánica de suelos	Ingeniero Civil	Con experiencia mínima de dieciocho (18) meses computados desde su colegiatura, como Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Mecánica de Suelos, Geotecnia o Suelos; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en servicios de consultorías de obras de agua y saneamiento.

PERFIL DE OTROS PROFESIONALES

Cargo	Profesión	Experiencia
Especialista en Estructuras	Ingeniero Civil	Con experiencia mínima de dieciocho (18) meses computados desde su colegiatura, como Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Estructuras en servicios de consultorías de obra en general.
Especialista en Instalaciones Eléctricas	Ingeniero electromecánico Ingeniero eléctrico	Con experiencia mínima de dieciocho (18) meses computados desde su colegiatura, como Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: sistemas electromecánicos y/o eléctricos; en servicios de consultorías de obra en general.
Especialista de Metrados, Costos y Presupuestos	Ingeniero Civil	Con experiencia mínima de dieciocho (18) meses computados desde su colegiatura, como especialista de metrados, costos, presupuestos y programación de obra en servicios de consultorías de obra en general.

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (02) VECES EL VALOR REFERENCIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago.

Se consideran servicios de consultoría de obra iguales o similares los incluidos en la definición de 6.11 del Capítulo IV de las presentes bases.

Para cada contratación, el postor deberá acreditar lo anteriormente indicado con copias simples legibles del contrato y su respectiva: acta de recepción o conformidad o resolución de liquidación o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre que la obra fue concluida, Los documentos deben ser otorgados y suscritos por persona o autoridad competente, donde se aprecie el nombre de la obra, el monto y el tiempo de duración.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

6.12 LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

6.12.1 Ubicación del proyecto:

La localización del proyecto, está referido al área en donde se ubica el proyecto, por lo tanto, el mismo se sitúa en:

- Departamento : Piura
- Provincia : Sechura
- Distrito : Sechura
- Centro Poblado : Parachique – La Bocana
- Localidades : Parachique – La Bocana, Nuevo Parachique y Ciudad del Pescador.
- Código Ubigeo : 20080112 Parachique – La Bocana
20080113 Ciudad del Pescador
- Altitud : 11 m.s.n.m.
- Coordenada UTM : WGS-84.
Norte (Y):9384875.45
Este (X):520241.87

6.12.2 Ubicación del predio a ejecutarse el servicio de consultoría:

El servicio de consultoría debe ejecutarse en las instalaciones de la Empresa Consultora, en una oficina establecida o ubicada en la ciudad de Sechura, debiendo desplazarse al área de influencia del presente proyecto para los trabajos de campo a realizar.

Ubicación de Coordinación y presentación de documentos:

Oficina Principal: Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar

6.13 PLAZOS

El plazo de ejecución para los trabajos de supervisión de la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra es de Ciento cincuenta (150) días calendarios. Este plazo incluye los ciento veinte (120) días de elaboración del expediente técnico de saldo de obra más treinta (30) días para la aprobación de la liquidación del servicio de elaboración de expediente técnico de saldo de obra, éste debe estar aprobado previamente mediante acto resolutorio de la Municipalidad Provincial de Sechura, más la presentación de su propia liquidación de supervisión.

Estos tiempos no incluyen los plazos de revisión y de levantamiento de observaciones de los entregables en caso de ser observados.

Se precisa que, el plazo de ejecución del servicio de consultoría de obra de la supervisión de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra, se computará desde el día siguiente de haberse suscrito el acta de entrega de terreno.

6.14 PLAZO DE REVISION DEL CONSULTOR SUPERVISOR AL CONSULTOR PROYECTISTA

ENTREGABLES DEL CONSULTOR PROYECTISTA	PLAZOS			
	DEL PROYECTISTA PARA ENTREGA	DEL SUPERVISOR PARA REVISION	DEL PROYECTISTA PARA LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES	DEL SUPERVISOR PARA REVISION DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES
PRIMER ENTREGABLE	45	10	10	5
SEGUNDO ENTREGABLE	45	10	10	5
TERCER ENTREGABLE	30	15	*	*

Nota: Los plazos del consultor proyectista se cuentan a partir de la notificación de aprobación del entregable anterior, a excepción del primer entregable que comienza a regir desde el día siguiente de haberse suscrito el acta de entrega de terreno.

(*) En caso de existir observaciones de Supervisor y la Municipalidad Provincial de Sechura, hasta en dos oportunidades, el FOSPIBAY las notificará al consultor y supervisor para subsanarlas y revisarlas respectivamente, en plazos que esta Entidad determinará, de acuerdo a la complejidad de las mismas.

En caso de existir observaciones del MVCS y EPS GRAU, hasta en dos oportunidades, el FOSPIBAY las notificará al consultor para subsanarlas en un plazo que esta Entidad determinará, de acuerdo a la complejidad de las mismas. Las revisiones de la subsanación de observaciones la realizarán el MVCS y EPS GRAU y se notificará el resultado obtenido.

A la presentación de cada entregable el supervisor tendrá una (1) única oportunidad para realizar las observaciones que pudieran surgir. Presentado el levantamiento de observaciones por parte del consultor a cargo de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra, el supervisor no podrá realizar nuevas observaciones al entregable.

6.15 ENTREGABLES DEL SUPERVISOR

En el caso de la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del saldo de obra del proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUÉ – LA BOCANA - DISTRITO DE SECHURA – PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA", cuyo plazo de ejecución es de ciento cincuenta (150) días calendarios, los entregables corresponden a la elaboración y presentación de informes, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

1) ENTREGABLE N°01 DEL SUPERVISOR, se presentará a más tardar el día diez (10) de la presentación del primer entregable del proyectista, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) 01 Informe Técnico de la Inspección de Campo que detalle la situación real encontrada en relación con la obra ejecutada y paralizada; la inspección se realizará conjuntamente con el proyectista, dentro de los cinco primeros días del servicio. El informe debe

contener además el Acta de Visita de Obra, debidamente suscrita por los representantes y autoridades de la Localidad de PARACHIQUE.

- b) 01 Informe de Revisión, Evaluación, Resultados y de corresponder la Observación o Aprobación del Primer Entregable del Servicio de Consultoría para Elaboración de Expediente Técnico de Saldo de Obra, del proyecto: "AMPLIACIÓN YMEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUE – BOCANA - DISTRITO DE SECHURA PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA".

La aprobación del entregable del proyectista ocurrirá luego de haberse levantado satisfactoriamente las observaciones, que puede ocurrir hasta en dos oportunidades, en cuyo caso el plazo de levantamiento lo determinará el FOSPIBAY y las revisiones del Supervisor y la Municipalidad se realizarán en cinco (05) días calendario cada una de ellas.



- 2. ENTREGABLE N°02 DEL SUPERVISOR**, se presentará a más tardar el día diez (10) de la presentación del segundo entregable del proyectista, de acuerdo al siguiente detalle:

01 Informe de Revisión, Evaluación Resultados y de corresponder la Observación o Aprobación del Segundo Entregable del Servicio de Consultoría para Elaboración de Expediente Técnico de Saldo de Obra, del proyecto: "AMPLIACIÓN YMEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUE – BOCANA - DISTRITO DE SECHURA PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA".

La aprobación del entregable ocurrirá luego de haberse levantado satisfactoriamente las observaciones, que puede ocurrir hasta en dos oportunidades, en cuyo caso el plazo de levantamiento lo determinará el FOSPIBAY y las revisiones del Supervisor y la Municipalidad se realizarán en cinco (05) días calendario cada una de ellas.



- 3) ENTREGABLE N°03 DEL SUPERVISOR**, se presentará a más tardar el día quince (15) de la presentación del tercer entregable del proyectista, de acuerdo al siguiente detalle:

01 Informe de Revisión, Evaluación, Resultados y de corresponder la Observación o Aprobación del Tercer Entregable del Servicio de Consultoría para Elaboración de Expediente Técnico de Saldo de Obra, del proyecto: "AMPLIACIÓN YMEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO PARACHIQUE – BOCANA - DISTRITO DE SECHURA PROVINCIA DE SECHURA - DEPARTAMENTO DE PIURA".

La aprobación del entregable ocurrirá luego de haberse levantado satisfactoriamente las observaciones, que puede ocurrir hasta en dos oportunidades, tanto para las revisiones del Supervisor como para las del MVCS, en cuyos casos, los plazos de levantamiento de observaciones y revisiones del supervisor los determinará el FOSPIBAY.



PRESENTACION DE LOS INFORMES:

La revisión que el Supervisor haga a cada entregable del consultor proyectista, deberá estar enfocada en el cumplimiento de las actividades, metas y objetivos que éste haga en función de su contrato.

- Los Informes de Revisión, Evaluación, Resultados y de corresponder la Observación, tendrán el siguiente esquema:

- I.- Antecedentes
- II.- Revisión y Análisis
 - a.- De Plazos
 - b.- Del contenido del Entregable
- III.- Conclusiones

IV.- Recomendaciones

- En casos de Aprobación el Supervisor emitirá el correspondiente Informe de Opinión Técnica y Conformidad, según el esquema indicado en el **Anexo N°17**.

6.16 REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS ENTREGABLES POR PARTE DEL FOSPIBAY:

En un plazo que no debe exceder de los 5 días siguientes a la presentación del informe del supervisor, el FOSPIBAY notifica al Consultor a cargo de la elaboración del expediente técnico de saldo de Obra, la aprobación u observación de cada entregable, de acuerdo al informe presentado por el supervisor.



En el caso de que los informes de subsanación de observaciones de EL CONSULTOR a cargo de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra, fueran observados y que estos no sean subsanados dentro del plazo otorgado, automáticamente los días calendarios siguientes se computarán como atrasos pasibles de penalidad, hasta la presentación de la subsanación correspondiente.



Una vez presentado el entregable, los plazos de revisión por parte del FOSPIBAY y Municipalidad Provincial de Sechura, no forman parte del plazo del presente servicio y no serán causal de ampliación de plazo.

Se considera válida toda comunicación realizada al supervisor vía correo electrónico siempre y cuando se realice a la dirección electrónica consignada por el consultor.



En caso que los entregables del consultor a cargo de la elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra sean presentados extemporáneamente, los costos de Supervisión del exceso de tiempo serán asumidos por el consultor proyectista.

6.17 FORMA DE PAGO

Los pagos al Supervisor, guardan estricta relación con sus aprobaciones al primer y segundo entregable del consultor proyectista y para el caso de tercer entregable, se deberá contar con la aprobación del MVCS; por lo que se realizará en tres (03) pagos parciales. Una vez emitidas las aprobaciones, es procedente el inicio de la gestión de pagos al Supervisor, agregándose las conformidades de la Municipalidad Provincial de Sechura y el FOSPIBAY. De no contar con algunos de los documentos antes mencionados, es improcedente el inicio de la gestión de pago.



Se precisa que para el tercer entregable del consultor proyectista, la Municipalidad Provincial de Sechura emitirá la resolución de aprobación del expediente técnico de saldo de obra, solamente si cuenta con la aprobación del MVCS.

El siguiente cuadro muestra los porcentajes de pago a cancelar al Supervisor por cada uno de sus entregables:

PAGO N°	CONCEPTO Y CONDICIONES	FORMA DE PAGO (% del Monto del Contrato)
1	PRIMER ENTREGABLE DEL CONSULTOR SUPERVISOR APROBADO POR LA MPS Y FOSPIBAY. LA APROBACIÓN DEL PRIMER ENTREGABLE DEL CONSULTOR SUPERVISOR PROCEDE SOLAMENTE CUANDO HAYA SIDO NOTIFICADA LA APROBACION DEL PRIMER ENTREGABLE DEL CONSULTOR PROYECTISTA.	25%
2	SEGUNDO ENTREGABLE DEL CONSULTOR SUPERVISOR APROBADO POR LA MPS Y FOSPIBAY. LA APROBACIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE DEL CONSULTOR SUPERVISOR PROCEDE SOLAMENTE CUANDO HAYA SIDO NOTIFICADA LA APROBACION DEL SEGUNDO ENTREGABLE DEL CONSULTOR PROYECTISTA.	45%
3	TERCER ENTREGABLE DEL CONSULTOR SUPERVISOR APROBADO POR LA MPS Y FOSPIBAY. LA APROBACIÓN DEL TERCER ENTREGABLE DEL CONSULTOR SUPERVISOR PROCEDE SOLAMENTE CUANDO HAYA SIDO NOTIFICADA LA APROBACION DEL TERCER ENTREGABLE DEL CONSULTOR PROYECTISTA CON ACTO RESOLUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA.	30%



6.18 ADELANTOS

No se consideran adelantos para el Supervisor.

6.19 MONTO REFERENCIAL

El Monto referencial de la consultoría de obra para supervisión de elaboración de expediente técnico de Saldo de Obra es de **S/ 296,622.50** (Doscientos noventa y seis mil seiscientos veintidós y 50/100 soles).



6.20 PENALIDADES

La Entidad prevé en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos (2) tipos de penalidad pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra el monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

6.20.1 PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del consultor supervisor en la presentación de sus entregables, el FOSPIBAY le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto de Contrato}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, el FOSPIBAY podrá resolver el contrato por incumplimiento.

6.20.2 OTRAS PENALIDADES

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final, de acuerdo al Reglamento de Contrataciones del FOSPIBAY.

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Verificación
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal clave y/o de apoyo acreditado o debidamente sustituido, establecido en su propuesta técnica según el cronograma y tiempo de participación	$P=0.002M$ por persona y día de ausencia del personal.	Comunicación de oficio al FOSPIBAY a través de un Informe del Supervisor o Monitor
2	Presentar sus informes, diferentes de los de revisión de entregables, fuera de los plazos establecidos por el FOSPIBAY.	$P=0.001M$ por cada día de atraso.	Información que se extrae de la documentación recibida por mesa de partes del FOSPIBAY
3	Presentar a FOSPIBAY los informes sin la firma del correspondiente especialista.	$P=0.001M$, por informe y por cada especialista.	Informe de la Oficina de Proyectos del FOSPIBAY
4	No incluir en el primer informe el acta de la inspección in situ realizada.	$P=0.001M$	Informe del Monitor
5	Por inasistencia injustificada de cualquiera de los profesionales a reuniones convocadas por el FOSPIBAY.	$P=0.001M$ por cada profesional ausente y ocurrencia.	Informe de la Oficina de Proyectos del FOSPIBAY.

M: Monto del contrato de la Supervisión

NOTAS

6.20.2.1 El consultor supervisor deberá poner en conocimiento de su personal la tablas de penalidades.

6.20.2.2 Estas penalidades serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final o si fuese necesario se cobrará de monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

Procedimiento con el que se verifica el supuesto a penalizar:

6.20.2.3 El FOSPIBAY procederá a notificar al consultor supervisor, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles siguientes a la notificación para que efectúe sus descargos o levante observaciones.

Si vencido el plazo el contratista no cumplió con realizar sus descargos o levantamiento de observaciones, se procederá a la aplicación de la penalidad.

6.21 SUBCONTRATACION

El Consultor Supervisor no podrá subcontratar los servicios para los que ha sido contratado por el FOSPIBAY.

6.22 CONFIDENCIALIDAD

El Consultor Supervisor deberá guardar confidencialidad respecto de toda la información a la que tenga acceso y a la proyectada, con ocasión del servicio.

6.23 PROPIEDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Todos los entregables presentados son propiedad del FOSPIBAY y no podrán ser compartidos o publicados por el Consultor.

6.24 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte del FOSPIBAY no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

- El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por LA ENTIDAD por tres (3) años después de la conformidad de obra otorgada por la misma.
- El Contratista asumirá la responsabilidad total de los servicios profesionales prestados para la supervisión de la elaboración del expediente técnico, materia del presente términos de referencia.





ANEXOS Y FORMATOS



FORMATO N° 01

MODELO DE CARTA PODER DE ACREDITACION DEL REPRESENTANTE

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Señores:
FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR

Atención:
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE EVALUACIÓN Y
ADJUDICACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente. -

_____ (nombre de la persona natural, jurídica o consorcio), identificada con RUC N°
_____ tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, con relación a la Contratación para
[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a fin de acreditar a nuestro representante:
_____. (Nombre del representante) identificado con DNI. N° _____ quien se encuentra en
virtud a este documento, debidamente autorizado a realizar todos los actos vinculados al concurso.

Atentamente,

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor
Razón Social de la empresa



ANEXO N°01

DECLARACION JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR
Calle Constitución N° 250 Sechura - Piura

Presente.-

Referencia: CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

El que se suscribe, Representante Legal de _____, identificado con DNI N° _____, RUC N° _____, con poder inscrito en _____ la localidad de _____ en la Ficha Registral N° _____ Asiento N° _____

DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información de mi representada se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social					
Domicilio Legal					
RUC		Teléfono		Fax	

Sechura,

Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de la empresa



ANEXO N°01

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

[CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Citación para la aplicación del criterio de desempate.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

ANEXO N°02

DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACION DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

Señores
FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR
Calle Constitución N° 250 Sechura - Piura

Presente.-

Referencia: CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

De nuestra consideración:

(Nombres y Apellidos del Representante Legal),
identificado con DNI N° , domiciliado en , Representante Legal de la empresa
; que se presenta como postor a la Contratación para [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA
CONVOCATORIA]. Declaro bajo juramento que:

1. Conozco, acepto y me someto a las Bases, condiciones y procedimientos del concurso.
2. Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento a efectos del presente concurso.
3. Me comprometo a mantener la oferta durante el concurso y a suscribir el contrato, en caso que resulte favorecido con la Adjudicación de los servicios.
4. Que acataremos irrevocablemente todas las resoluciones, circulares y comunicaciones en general que el FOSPIBAY formule en relación con al proceso materia de las BASES.
5. Que, los datos y las informaciones que a continuación consignamos y que hemos revisado son verídicas, por lo cual damos nuestra expresa aceptación sin ninguna restricción respecto a que si alguna información estuviese incompleta y/o discordante con lo real, EL FOSPIBAY estará plenamente facultada para declarar inválida la propuesta presentada por nosotros en cualquier etapa del proceso o posterior a él, sea si se hubiera celebrado el contrato correspondiente, sin ningún derecho o reclamo y/o indemnización del Postor o adjudicatario.
6. Asimismo, estamos plenamente conformes con esta Declaración Jurada, en razón de la imposibilidad de que FOSPIBAY obtenga certeza absoluta de tal situación durante el proceso y/o después de adjudicada la Contratación y/o incluso después de suscrito el respectivo contrato.

Además, manifestamos que nuestra propuesta tiene el carácter de Declaración Jurada en todos sus alcances e implicancias.

Atentamente,

Firma del Representante Legal que hace la Declaración:

Nombre del Representante Legal y N° DNI:

Razón Social de la Empresa Nombre y Apellidos del Postor: Dirección:

Teléfono:



ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA DEL PLAZO DE PRESTACIÓN

Señores

FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR Calle Constitución N° 250 Sechura – Piura
Presente.-

Referencia: CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

El que suscribe _____, identificado con DNI N° _____, Representante Legal de _____, con RUC. N° _____, declara que mi representada se compromete con efectuar la Contratación para [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], materia del proceso de selección, de acuerdo a las bases y términos de referencia, en el plazo siguiente:

Plazo ofertado para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra es de _____ DIAS CALENDARIO.

Sechura, (FECHA)

Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de la empresa



ANEXO N° 04

PROMESA FORMAL DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR
Calle Constitución N° 250 Sechura - Piura
Presente.-

Referencia: CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Estimados señores:

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable durante el lapso que dure el concurso, para proveer y presentar una propuesta conjunta al CONCURSO N° _____ - [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] – Contratación para [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], responsabilizándonos solidariamente por todas las acciones y omisiones que provengan del citado concurso.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de Consorcio para la provisión correcta y oportuna de los servicios correspondientes al objeto de la referencia. Designamos al Sr. _____, identificado con D.N.I. N° _____, como representante legal común del Consorcio (Nombre del Consorcio), quien está facultado para participar en todas las etapas del CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO], a suscribir el contrato

y para todos los actos relacionados con la consultoría derivados del contrato, hasta su liquidación; en caso de ser favorecidos con la buena pro y fijamos nuestro domicilio legal común en _____.

Asimismo se fijan las obligaciones a las que se compromete (cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones), el domicilio común y el operador tributario.

Las partes convienen que la participación y obligaciones de los integrantes del consorcio es la siguiente:

OBLIGACIONES DE PERSONA NATURAL O JURIDICA 01: () % Participación

Participación: _____

OBLIGACIONES DE PERSONA NATURAL O JURIDICA 02: () % Participación

Participación: _____

Se deja constancia que las Personas (naturales y/o Jurídicas) que conforman el consorcio son responsables solidarios del cumplimiento de la Obligaciones Contractuales del Consorcio _____ que se deriven del contrato de Consultoría que se efectúe con el FOSPIBAY, en caso que se nos adjudique la buena pro.

Asimismo, se acuerda que la contabilidad referida a la prestación de los servicios materia del Contrato que se suscriba, será llevada por el consorcio o por uno de los consorciados (persona natural o Jurídica) _____, la misma que emitirá la facturación correspondiente por los conceptos concernientes a la ejecución de los servicios materia del contrato, En tal sentido, El FOSPIBAY emitirá los cheques o transferencia a nombre de la empresa _____, con RUC N° _____, quien actuará como Operador tributario, las planillas, beneficios sociales, leyes sociales, que de ellos deriven y todas las obligaciones tributarias correrán por cuenta de la misma.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, en la Ciudad de _____ a los días ____ del mes de _____ de 2023.

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Empresa 1

.....
Nombre, firma, sello y DNI del
Representante Legal Empresa 2

ANEXO N°05
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
(De acuerdo a Términos de Referencia)

Señores
FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR
Calle Constitución N° 250 Sechura - Piura Presente. –

Referencia: CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

De nuestra consideración:

_____ (Nombres y Apellidos del Representante Legal), identificado con DNI N° _____
domiciliado en _____, Representante Legal de la empresa _____; que se presenta
como postor para la Contratación para [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]

Me comprometo a emplear los siguientes recursos como requerimientos técnicos mínimos:

PERSONAL PROFESIONAL:

El personal debe cumplir con el siguiente perfil requerido:

CARGO	PROFESIÓN
JEFE DE SUPERVISIÓN	<p>1. PERFIL PROFESIONAL Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario colegiado y habilitado para el ejercicio de su profesión. Se deberá adjuntar Declaración Jurada de Compromiso Legalizado Notarialmente indicando el cargo a asumir y permanencia en la obra a tiempo completo y dedicación exclusiva, con firma y huella. Se adjuntará copia simple de documento nacional de identidad, copia simple de título profesional, copia simple de diploma de inscripción en el colegio de ingenieros.</p> <p>2. EXPERIENCIA. Deberá cumplir con acreditar una experiencia mínima de veintisiete (27) meses computados desde su colegiatura como: director, Jefe, Gerente, Coordinador o la combinación de estos, de Estudios, Proyectos o Ingeniería en la supervisión o elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o ingeniería de detalle, en servicios de consultorías de obra de agua y saneamiento, las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempos distintos sin traslaparse, los mismos que serán acreditadas con copia simples legibles de (i) Contrato y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificado de trabajo o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto en la obra ejecutada, otorgados y suscritos por persona o autoridad competente, donde se aprecie el cargo, nombre de la obra y el tiempo de duración.</p>



<p>ESPECIALISTA EN SISTEMAS DE AGUA POTABLE</p>	<p>1. PERFIL PROFESIONAL Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario colegiado y habilitado para el ejercicio de su profesión. Se deberá adjuntar Declaración Jurada de Compromiso Legalizado Notarialmente indicando el cargo a asumir y permanencia en la obra a tiempo completo y dedicación exclusiva, con firma y huella. Se adjuntará copia simple de documento nacional de identidad, copia simple de título profesional, copia simple de diploma de inscripción en el colegio de ingenieros.</p> <p>2. EXPERIENCIA. Deberá cumplir con acreditar una experiencia mínima de dieciocho (18) meses computados desde su colegiatura como Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas; de Agua Potable o Agua Potable y Alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en servicios de consultorías de obras de agua y saneamiento, las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempos distintos sin traslaparse, los mismos que serán acreditadas con copia simples legibles de (i) Contrato y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificado de trabajo o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto en la obra ejecutada, otorgados y suscritos por persona o autoridad competente, donde se aprecie el cargo, nombre de la obra y el tiempo de duración.</p>
<p>ESPECIALISTA EN SISTEMA DE ALCANTARILLADO</p>	<p>1. PERFIL PROFESIONAL Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario colegiado y habilitado para el ejercicio de su profesión. Se deberá adjuntar Declaración Jurada de Compromiso Legalizado Notarialmente indicando el cargo a asumir y permanencia en la obra a tiempo completo y dedicación exclusiva, con firma y huella. Se adjuntará copia simple de documento nacional de identidad, copia simple de título profesional, copia simple de diploma de inscripción en el colegio de ingenieros.</p> <p>2. EXPERIENCIA. Deberá cumplir con acreditar una experiencia mínima de dieciocho (18) meses computados desde su colegiatura como Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas; de Agua Potable o Agua Potable y Alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en servicios de consultorías de obras de agua y saneamiento, las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempos distintos sin traslaparse, los mismos que serán acreditadas con copia simples legibles de (i) Contrato y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificado de trabajo o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto en la obra ejecutada, otorgados y suscritos por persona o autoridad competente, donde se aprecie el cargo, nombre de la obra y el tiempo de duración.</p>





ESPECIALISTA EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

1. PERFIL PROFESIONAL

Ingeniero Sanitario colegiado y habilitado para el ejercicio de su profesión. Se deberá adjuntar Declaración Jurada de Compromiso Legalizado Notarialmente indicando el cargo a asumir y permanencia en la obra a tiempo completo y dedicación exclusiva, con firma y huella. Se adjuntará copia simple de documento nacional de identidad, copia simple de título profesional, copia simple de diploma de inscripción en el colegio de ingenieros.

2. EXPERIENCIA.

Deberá cumplir con acreditar una experiencia mínima de doce (12) meses computados desde su colegiatura como Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales o Plantas de Tratamiento de Desagüe; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expediente técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle., las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempos distintos sin traslaparse, los mismos que serán acreditadas con copia simples legibles de (i) Contrato y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificado de trabajo o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto en la obra ejecutada, otorgados y suscritos por persona o autoridad competente, donde se aprecie el cargo, nombre de la obra y el tiempo de duración.

ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS

1. PERFIL PROFESIONAL

Ingeniero Civil colegiado y habilitado para el ejercicio de su profesión. Se deberá adjuntar Declaración Jurada de Compromiso Legalizado Notarialmente indicando el cargo a asumir y permanencia en la obra a tiempo completo y dedicación exclusiva, con firma y huella. Se adjuntará copia simple de documento nacional de identidad, copia simple de título profesional, copia simple de diploma de inscripción en el colegio de ingenieros.

2. EXPERIENCIA.

Deberá cumplir con acreditar una experiencia mínima de dieciocho (18) meses computados desde su colegiatura, como Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Mecánica de Suelos, Geotecnia o Suelos; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en servicios de consultorías de obras de agua y saneamiento, las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempos distintos sin traslaparse, los mismos que serán acreditadas con copia simples legibles de (i) Contrato y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificado de trabajo o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto en la obra ejecutada, otorgados y suscritos por persona o autoridad competente, donde se aprecie el cargo, nombre de la obra y el tiempo de duración.





ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

1. PERFIL PROFESIONAL
 Ingeniero Civil colegiado y habilitado para el ejercicio de su profesión. Se deberá adjuntar Declaración Jurada de Compromiso Legalizado Notarialmente indicando el cargo a asumir y permanencia en la obra a tiempo completo y dedicación exclusiva, con firma y huella. Se adjuntará copia simple de documento nacional de identidad, copia simple de título profesional, copia simple de diploma de inscripción en el colegio de ingenieros.

2. EXPERIENCIA.
 Deberá cumplir con acreditar una experiencia mínima de dieciocho (18) meses computados desde su colegiatura, como Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Estructuras en servicios de consultorías de obra en general, las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempos distintos sin traslaparse, los mismos que serán acreditadas con copia simples legibles de (i) Contrato y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificado de trabajo o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto en la obra ejecutada, otorgados y suscritos por persona o autoridad competente, donde se aprecie el cargo, nombre de la obra y el tiempo de duración.



ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS

1. PERFIL PROFESIONAL
 Ingeniero Civil colegiado y habilitado para el ejercicio de su profesión. Se deberá adjuntar Declaración Jurada de Compromiso Legalizado Notarialmente indicando el cargo a asumir y permanencia en la obra a tiempo completo y dedicación exclusiva, con firma y huella. Se adjuntará copia simple de documento nacional de identidad, copia simple de título profesional, copia simple de diploma de inscripción en el colegio de ingenieros.

2. EXPERIENCIA.
 Deberá cumplir con acreditar una experiencia mínima de dieciocho (18) meses computados desde su colegiatura, como Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: sistemas electromecánicos y/o eléctricos; en servicios de consultorías de obra en general, las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempos distintos sin traslaparse, los mismos que serán acreditadas con copia simples legibles de (i) Contrato y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificado de trabajo o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto en la obra ejecutada, otorgados y suscritos por persona o autoridad competente, donde se aprecie el cargo, nombre de la obra y el tiempo de duración.

<p>ESPECIALISTA DE METRADOS, COSTOS Y PRESUPUESTOS</p>	<p>1. PERFIL PROFESIONAL Ingeniero Civil colegiado y habilitado para el ejercicio de su profesión. Se deberá adjuntar Declaración Jurada de Compromiso Legalizado Notarialmente indicando el cargo a asumir y permanencia en la obra a tiempo completo y dedicación exclusiva, con firma y huella. Se adjuntará copia simple de documento nacional de identidad, copia simple de título profesional, copia simple de diploma de inscripción en el colegio de ingenieros.</p> <p>2. EXPERIENCIA. Deberá cumplir con acreditar una experiencia mínima de dieciocho (18) meses computados desde su colegiatura, como especialista de metrados, costos, presupuestos y programación de obra en servicios de consultorías de obra en general , las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempos distintos sin traslaparse, los mismos que serán acreditadas con copia simples legibles de (i) Contrato y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificado de trabajo o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto en la obra ejecutada, otorgados y suscritos por persona o autoridad competente, donde se aprecie el cargo, nombre de la obra y el tiempo de duración.</p>
---	---



Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de la empresa



ANEXO N°07 (Página 1 de 2)

RELACIÓN DE CONSULTORIAS DE OBRA IGUALES O SIMILARES EJECUTADAS POR EL POSTOR EN LOS
ÚLTIMOS 10 AÑOS

Sechura,
Señores
FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR

CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] CONTRATACIÓN PARA
[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]

Por la presente, ponemos a su consideración la Relación de Consultorías de Obras Iguales o Similares que
hemos ejecutado:

N°	NOMBRE DE LA OBRA EJECUTADA	FECHA	MONTO
MONTO TOTAL DE LAS CONSULTORIAS DE OBRAS IGUALES O SIMILARES			

La descripción de estas Consultorías (Anexo N°07 - Página 2 de 2) así como la documentación sustentadora
correspondiente, se incluye en las siguientes páginas.

**Consultorías de Obras iguales o similares: Ver definición en numeral 6.11 del Capítulo Iv de las presentes
bases.**

Atentamente,

Firma y Sello del Representante Legal del Postor

NOTA: Utilizar formatos similares si fuera necesario.



ANEXO N°07 (Página 2 de 2)

Señores:

FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR

CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] CONTRATACIÓN PARA
 [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]

DESCRIPCIÓN DE LAS CONSULTORIAS DE OBRAS IGUALES O SIMILARES EJECUTADAS POR EL POSTOR
 EN LOS ÚLTIMOS 10 AÑOS

1	Nombre o Denominación de la Consultoría:
2	Descripción y Características Técnicas principales :
3	Propietario de la Consultoría :
4	Forma de Como Contratista () En Consorcio o Asociación () Ejecución : Como Sub Contratista () Porcentaje de Participación: %
5	Monto del Contrato y Fecha :
6	Fecha de Conformidad de la consultoría:
7	Monto :
8	Nombre del Jefe de Estudio o Supervisión de la Consultoría :

NOTA

La información incluida en el presente anexo deberá ser debidamente acreditada mediante la presentación de copia simple de los documentos mencionados en el numeral A.1 del anexo 14 referido a los factores de evaluación.

El Postor deberá utilizar obligatoriamente este tipo de formato, para cada una de las consultorías que declare.

Fecha:

 Firma y Sello del Representante Legal del Postor



ANEXO N°08 (Página 1 de 2)

DECLARACIÓN SOBRE PROFESIONALES PROPUESTOS

Sechura,
FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR

CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] CONTRATACIÓN PARA
[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]

Por la presente declaramos que en el caso de obtener la Buena Pro en este Concurso para la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico de Saldo de Obra estará a cargo de los siguientes profesionales:

- 1) Sr. _____, Registro CIP N° _____ como Ing. Supervisor de Proyecto
- 2) Sr. _____, Registro CIP N° _____ como Ing. Especialista en Sistema de Agua Potable
- 3) Sr. _____, Registro CIP N° _____ como Ing. Especialista en Sistema de Alcantarillado
- 4) Sr. _____, Registro CIP N° _____ como Ing. Especialista en Mecánica de Suelos y Geotecnia
- 5)

Se adjunta:

- Copia del Diploma otorgado por el Colegio de Ingenieros del Perú que acredite la fecha de incorporación como miembro ordinario de cada uno de los profesionales propuestos. (1, y 2)
- Copia del Certificado de Habilidad del Colegio correspondiente, vigente a la fecha de presentación, de cada uno de los profesionales propuestos. (1, y 2)
- Declaración Jurada de Compromiso Legalizado Notarialmente, de cada uno de los profesionales propuestos, indicando el cargo a asumir y permanencia en la obra a tiempo completo y dedicación exclusiva, con firma y huella. (1, y 2).
- Copia simple de Documento Nacional de Identidad. (1, y 2).

Asimismo, declaramos que los profesionales propuestos como [CONSIGNAR CARGOS], no tienen impedimento alguno para realizar las labores requeridas así como que se encontrarán disponibles para asumir los servicios a los que son propuestos.

Atentamente,

Firma y Sello del Representante Legal del Postor



ANEXO N°08 (Página 2 de 2)

COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS

Sechura,
 FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR

CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] CONTRATACIÓN PARA
 [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]

Los abajo suscritos comprometemos nuestra participación profesional durante la supervisión de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra, en el caso que EL CONSULTOR..... obtenga la Buena Pro en el concurso de la referencia, así como declaramos que no tenemos impedimento alguno, para la óptima realización de los trabajos en que participaremos.



PROFESIONAL PROPUESTO	FIRMA Y SELLO
INGENIERO SUPERVISOR DE PROYECTO: Nombre: D.N.I. N°	
INGENIERO ESPECIALISTA EN SISTEMA DE AGUA POTABLE: Nombre: D.N.I. N°	
INGENIERO ESPECIALISTA EN SISTEMA DE AGUA ALCANTARILLADO: Nombre: D.N.I. N°	
INGENIERO ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS: Nombre: D.N.I. N°	
INGENIERO ESPECIALISTA EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES: Nombre: D.N.I. N°	
INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS: Nombre: D.N.I. N°	
INGENIERO ESPECIALISTA ELECTROMECAÁNICO: Nombre: D.N.I. N°	
INGENIERO ESPECIALISTA DE COSTOS Y PRESUPUESTOS: Nombre: D.N.I. N°	



Asimismo, declaramos que no tenemos impedimento alguno para realizar las labores a las cuales hemos sido propuestos así como que nos encontraremos disponibles para asumir estos servicios.

Atentamente,

FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL POSTOR



ANEXO N°09

**POR LA PRESENTE, PONEMOS A SU CONSIDERACIÓN LA EXPERIENCIA EN CONSULTORIAS,
 SUPERVISIONES**

PROFESIONAL: [CONSIGNAR] (*) (**)

N°	CONSULTORIA DE OBRA	CONTRATANTE	CARGO	FECHA	FECHA FIN	TIEMPO EN DIAS
TIEMPO TOTAL EN CONSULTORIAS DE OBRAS DECLARADOS POR EL POSTOR:						

Atentamente,

 Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de la empresa

(*) Este Formato debe ser presentado para detallar la experiencia de cada uno de los profesionales presentados; utilice un formato para cada uno de los profesionales.

(**) Utilizar la cantidad de formatos que sean necesarios.



ANEXO N°10

SECHURA,

Señores
FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR
Calle Constitución N° 250 Sechura – Piura.
Presente.-

CURRÍCULUM DEL [CONSIGNAR CARGO]
CARGO PROPUESTO:

Nombre y Apellidos:	
Nacionalidad:	N° Documento de Identidad:
Domicilio Legal:	
Teléfono:	Fax:
Domicilio Particular:	
Teléfono:	Fax:
Grado Académico:	Especialidad:
Universidad:	
Fecha de Incorporación como miembro ordinario del Colegio de Ingenieros del Perú :	
Otros Estudios (Institución, Materia Estudiada, Período, Título o Grado o Diploma):	
Cargos Profesionales (Institución o Empresa, Cargo, Nombre del Jefe inmediato, Período de la labor):	
1.	
2.	
3.	

Fecha,

Firma y Sello del Representante Legal del Postor

Firma y Sello del Profesional Propuesto

Firma, Nombres y Apellidos del Profesional

(*) Este Formato debe ser presentado para detallar la experiencia de cada uno de los profesionales presentados; utilice un formato para cada uno de los profesionales.

NOTA: Este formato puede ser sustituido por el CV nominal del Profesional

ANEXO N°11

CARTA DE PROPUESTA ECONÓMICA (MODELO)

Señores

FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR Calle Constitución N° 250 Sechura – Piura.
Presente.-

Referencia: CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con el monto referencial del presente concurso y los términos de Referencia, mi propuesta económica para la CONTRATACIÓN PARA [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], es la que detallamos a continuación:

CONCEPTO	COSTO (Consignar moneda)
TOTAL	

Son: S/. ----- (-----Soles), este monto incluye todos los impuestos, tributos, gastos generales, utilidad, seguros, transporte, inspecciones, estudios, pruebas, o cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del Proyecto y además es concordante con la estructura de costos del numeral 2.12.1.2 del Capítulo II ETAPAS DE LA CONVOCATORIA. Ésta estructura de costos forma parte de la propuesta económica.

SECHURA,

Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de la empresa



FORMATO N°2

(De acuerdo al Anexo N° 7)

PROFESIONALES Y TÉCNICOS REQUERIDOS

CANT.	RELACION DEL PERSONAL PROFESIONAL Y PERSONAL TECNICO

EQUIPOS REQUERIDOS

CANT.	RELACION DEL EQUIPO

Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de la empresa



ANEXO N°12

CARTA FIANZA POR ADELANTO DE DIRECTO

Sechura..... de..... de 2023

Señores
FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR
Calle Constitución 250 Sechura – Piura
Distrito y Provincia de Sechura - Piura.

Ref.: CONCURSO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]:
Contratación para [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]

Muy señores nuestros:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, incondicionada, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización inmediata a favor del FOSPIBAY , a solicitud de nuestro cliente hasta por la suma de S/. (..... nuevos soles), a fin de garantizar el adelanto de materiales del% según cláusula del Contrato derivado del CONCURSO de la referencia (el CONTRATO). La presente fianza es válida por un período de (...) meses, período contado a partir del y con vencimiento el a las 12:00 horas.

La presente Carta Fianza será ejecutada en caso que nuestro afianzado (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) incumpla con: i) cualquiera de las obligaciones establecidas en el CONTRATO; o, ii) no proceda a su renovación en los términos indicados en la Cláusula XXXXX del CONTRATO .

Toda obligación del Banco con respecto a esta garantía cesará a los quince días de la fecha de vencimiento de la fianza y cualquier recurso contra él, para ser válido, deberá ser notificado formalmente antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 1898° del Código Civil Peruano.

Para honrar la fianza a favor de Ustedes bastará el requerimiento escrito del Fondo Social Del Proyecto Integral Bayovar cursada por conducto notarial, presentado en nuestras oficinas indicadas líneas abajo.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios a favor de ustedes que se calcularán sobre la Tasa Activa de Mercado Promedio Ponderado en Moneda Nacional (TAMN). La tasa TAMN será publicada por la Superintendencia de Banca Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la presente fianza.

Atentamente,

Nombre del banco que emite la garantía



ANEXO N°13

RELACIÓN DE BANCOS AUTORIZADOS PARA LA EMISIÓN DE CARTAS FIANZAS

Los Bancos Nacionales autorizados para emitir cartas fianzas serán aquellos cuyos depósitos a plazo menores a un (1) año estén clasificados en las categorías A-1 por la Superintendencia de Banca y Seguros.

Relación de bancos locales autorizados para la emisión de garantías:

BANCOS NACIONALES
BBVA BANCO CONTINENTAL
BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ – BCP
BANCO INTERNACIONAL DEL PERÚ S.A.A. – INTERBANK
SCOTIABANK
BANCO PICHINCHA

Los Bancos autorizados para emitir cartas “Stand by letters of credit” serán aquellos calificados como de primera categoría por el Banco Central de Reserva del Perú y deberán ser visadas y confirmadas por cualquiera de los bancos nacionales indicados anteriormente.



ANEXO N°14

FACTORES DE EVALUACIÓN

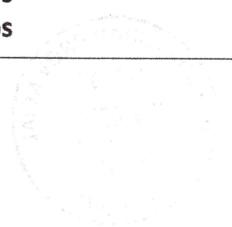
Previa a la Evaluación Técnica propiamente dicha, el postor deberá cumplir obligatoriamente con los Requerimientos Técnicos Mínimos (Cumplimiento de Términos de referencia) caso contrario será desestimada la propuesta.

Se evaluará y calificará cada propuesta conforme a una escala que sumará cien (100.00) puntos y de acuerdo con los factores de evaluación que se detallan a continuación:

FACTORES O CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE	
	PARCIAL	POR FACTOR
A. REFERIDOS AL POSTOR		20 Puntos
<p>A.1 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. Se evaluará considerando el monto facturado acumulado por el postor correspondiente a la Experiencia como CONSULTORÍA DE OBRAS IGUALES O SIMILARES durante un periodo NO MAYOR A DIEZ (10) AÑOS a la fecha de presentación de propuestas, hasta por un monto máximo acumulado equivalente a CUATRO (4) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, correspondientes a un máximo de DIEZ (10) contrataciones.</p> <p>Acreditación: El Postor acreditará con copias simples legibles, del Contrato y su respectiva: actas de recepción o conformidad o resoluciones de liquidación o cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre que la obra fue concluida, otorgados y suscritos por persona o autoridad competente, donde se aprecie el nombre de la obra, monto total y el tiempo de duración.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 07 referido a la experiencia en consultoría de obras iguales o similares del postor. La calificación se realizará según la siguiente escala: M = Monto facturado acumulado por el postor por consultorías de obras iguales o similares: M > 4 veces el valor referencial: [20] puntos M > 3 veces el valor referencial y <= 4 veces el valor referencial: [17] puntos M > 2 veces el valor referencial y <= 3 veces el valor referencial: [15] puntos.</p>	(20 Puntos)	



B. REFERIDOS AL PERSONAL PROPUESTO		80 Puntos
<p>B.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO</p> <p>JEFE DE SUPERVISIÓN</p> <p>Para efectos de la evaluación de este rubro, el Postor deberá presentar la información solicitada en (Anexo N° 09). Esta información deberá ser acreditada según lo indicado en el referido anexo y suscrita por el Postor y el Personal involucrado en cada caso.</p> <p>Criterio: Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto para la supervisión del expediente técnico de saldo de obra como director, Jefe, Gerente, Coordinador o la combinación de estos, de Estudios, Proyectos o Ingeniería en la supervisión o elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos o ingeniería de detalle, en servicios de consultorías de obra de agua y saneamiento. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p>El puntaje máximo para el Jefe de Supervisión será de veinte (20) puntos:</p> <p>Mayor a 42 meses : [20] puntos Mayor a 36 meses y menor o igual a 42 meses : [17] puntos Mayor a 27 meses y menor o igual a 36 meses : [15] puntos</p>	(20 Puntos)	
<p>ESPECIALISTA EN SISTEMA DE AGUA POTABLE</p> <p>Para efectos de la evaluación de este rubro, el Postor deberá presentar la información solicitada en (Anexo N° 09). Esta información deberá ser acreditada según lo indicado en el referido anexo y suscrita por el Postor y el Personal involucrado en cada caso.</p> <p>Criterio: Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto para la supervisión del expediente técnico de saldo de obra como Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas; de Agua Potable o Agua Potable y Alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en servicios de consultorías de obras de agua y saneamiento. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p>El puntaje máximo para el Especialista en Sistema de Agua Potable será de quince (15) puntos:</p> <p>Mayor a 24 meses : [15] puntos Mayor a 21 meses y menor o igual a 24 meses : [12] puntos Mayor a 18 meses y menor o igual a 21 meses : [10] puntos</p>	(15 Puntos)	



<p>ESPECIALISTA EN SISTEMA DE ALCANTARILLADO</p> <p>Para efectos de la evaluación de este rubro, el Postor deberá presentar la información solicitada en (Anexo N° 09). Esta información deberá ser acreditada según lo indicado en el referido anexo y suscrita por el Postor y el Personal involucrado en cada caso.</p> <p>Criterio:</p> <p>Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto para la supervisión del expediente técnico de saldo de obra como Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Sistemas, Redes, Líneas; de Agua Potable o Agua Potable y Alcantarillado; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en servicios de consultorías de obras de agua y saneamiento. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p>El puntaje máximo para el Especialista en Sistema de Alcantarillado será de quince (15) puntos:</p> <p>Mayor a 24 meses : [15] puntos Mayor a 21 meses y menor o igual a 24 meses : [12] puntos Mayor a 18 meses y menor o igual a 21 meses : [10] puntos</p>	<p>(15 Puntos)</p>	
<p>ESPECIALISTA EN PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES</p> <p>Para efectos de la evaluación de este rubro, el Postor deberá presentar la información solicitada en (Anexo N° 09). Esta información deberá ser acreditada según lo indicado en el referido anexo y suscrita por el Postor y el Personal involucrado en cada caso.</p> <p>Criterio:</p> <p>Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto para la supervisión del expediente técnico de saldo de obra como Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales o Plantas de Tratamiento de Desagüe; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expediente técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p>El puntaje máximo para el Especialista en Planta de Tratamiento de Aguas Residuales será de quince (15) puntos:</p> <p>Mayor a 18 meses : [15] puntos Mayor a 15 meses y menor o igual a 18 meses : [12] puntos Mayor a 12 meses y menor o igual a 15 meses : [10] puntos</p>	<p>(15 Puntos)</p>	



ESPECIALISTA EN MECÁNICA DE SUELOS

Para efectos de la evaluación de este rubro, el Postor deberá presentar la información solicitada en (Anexo N° 09). Esta información deberá ser acreditada según lo indicado en el referido anexo y suscrita por el Postor y el Personal involucrado en cada caso.

Criterio:

Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal propuesto para la supervisión del expediente técnico de saldo de obra como Especialista, Ingeniero, Jefe, Responsable, Revisor o la combinación de estos, de: Mecánica de Suelos, Geotecnia o Suelos; en la elaboración o en la supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o de estudios definitivos o de ingeniería de detalle; en servicios de consultorías de obras de agua y saneamiento. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

El puntaje máximo para el Especialista en Mecánica de Suelos será de quince (15) puntos:

- Mayor a 24 meses : [15] puntos
- Mayor a 21 meses y menor o igual a 24 meses : [12] puntos
- Mayor a 18 meses y menor o igual a 21 meses : [10] puntos

(15 Puntos)

TOTAL PUNTAJE

(100 Puntos)

NOTAS:

1. En la etapa de Evaluación Técnica, el FOSPIBAY podrá solicitar la presentación de documentación original, adicional o complementaria de los términos de su propuesta. En ningún caso, la información solicitada modificará la propuesta.
Se descalificará las propuestas en las cuales el Profesional o los profesionales que conformen el equipo técnico, ya formen parte de los equipos técnicos en una obra, servicio o adquisición de bienes, vigentes y en proceso de selección, contratadas con anterioridad con FOSPIBAY, en tanto no haya concluido satisfactoriamente y a conformidad del FOSPIBAY.
3. Las propuestas técnicas que no obtengan la calificación mínima de 70 PUNTOS serán descalificadas, no evaluándose su correspondiente propuesta económica y devolviéndose las propuestas económicas sin abrir.
4. Se descalificarán las propuestas en las cuales uno o más profesionales, que participen como parte del equipo técnico de un postor, se encuentren además participando en otras propuestas técnicas presentadas por otros postores, las cuales también serán descalificadas.
5. CONSULTORÍA DE OBRAS, IGUALES O SIMILARES: Ver definición del numeral 6.11 REQUERIMIENTO DEL CONSULTOR Y SU PERSONAL DEL CAPÍTULO IV, de las presentes bases.



ANEXO N° 15

CARTA FIANZA POR ADELANTO DE DIRECTO

Sechura..... de..... de 2023

Señores

FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR

Calle Constitución 250 Sechura – Piura Distrito y Provincia de Sechura - Piura.

Ref.: CONCURSO POR INVITACIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]:
Contratación para [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]

Muy señores nuestros:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, incondicionada, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización inmediata a favor del FOSPIBAY, a solicitud de nuestro cliente hasta por la suma de S/. (..... nuevos soles), a fin de garantizar el adelanto de materiales del % según cláusula del Contrato derivado del CONCURSO de la referencia (el CONTRATO). La presente fianza es válida por un período de (...) meses, período contado a partir del y con vencimiento el a las 12:00 horas.

La presente Carta Fianza será ejecutada en caso que nuestro afianzado (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) incumpla con: i) cualquiera de las obligaciones establecidas en el CONTRATO; o, ii) no proceda a su renovación en los términos indicados en la Cláusula XXXXX del CONTRATO .

Toda obligación del Banco con respecto a esta garantía cesará a los quince días de la fecha de vencimiento de la fianza y cualquier recurso contra él, para ser válido, deberá ser notificado formalmente antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 1898° del Código Civil Peruano.

Para honrar la fianza a favor de Ustedes bastará el requerimiento escrito del Fondo Social Del Proyecto Integral Bayovar cursada por conducto notarial, presentado en nuestras oficinas indicadas líneas abajo.

os comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios a favor de ustedes que se calcularán sobre la Tasa Activa de Mercado Promedio Ponderado en Moneda Nacional (TAMN). La tasa TAMN será publicada por la Superintendencia de Banca Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la presente fianza.

Atentamente,

Nombre del banco que emite la garantía



ANEXO N°16

CARTA FIANZA POR ADELANTO DE DIRECTO

Sechura..... de..... de 2023

Señores

FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYOVAR

Calle Constitución 250 Sechura – Piura Distrito y Provincia de Sechura - Piura.

Ref.: CONCURSO POR INVITACIÓN N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]:
Contratación para [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]

Muy señores nuestros:

Por la presente otorgamos fianza solidaria, incondicionada, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización inmediata a favor del FOSPIBAY , a solicitud de nuestro cliente hasta por la suma de S/. (..... nuevos soles), a fin de garantizar el adelanto de materiales del % según cláusula del Contrato derivado del CONCURSO de la referencia (el CONTRATO). La presente fianza es válida por un período de (...) meses, período contado a partir del y con vencimiento el a las 12:00 horas.

La presente Carta Fianza será ejecutada en caso que nuestro afianzado (ADJUDICATARIO DE LA BUENA PRO) incumpla con: i) cualquiera de las obligaciones establecidas en el CONTRATO; o, ii) no proceda a su renovación en los términos indicados en la Cláusula XXXXX del CONTRATO .

Toda obligación del Banco con respecto a esta garantía cesará a los quince días de la fecha de vencimiento de la fianza y cualquier recurso contra él, para ser válido, deberá ser notificado formalmente antes de esa fecha, de conformidad con el artículo 1898° del Código Civil Peruano.

Para honrar la fianza a favor de Ustedes bastará el requerimiento escrito del Fondo Social Del Proyecto Integral Bayóvar cursada por conducto notarial, presentado en nuestras oficinas indicadas líneas abajo.

os comprometemos a pagarles el monto total de la fianza en un plazo máximo de 24 horas contado a partir de la fecha de recepción de la carta notarial de requerimiento. Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios a favor de ustedes que se calcularán sobre la Tasa Activa de Mercado Promedio Ponderado en Moneda Nacional (TAMN). La tasa TAMN será publicada por la Superintendencia de Banca Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones. Tales intereses se devengarán a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la presente fianza.

Atentamente,

Nombre del banco que emite la garantía



ANEXO N°17



INFORME DE OPINION TÉCNICA Y CONFORMIDAD



INFORME DE CONFORMIDAD DEL SUPERVISOR

AL _____



ÍNDICE

1. INFORME DE OPINIÓN TÉCNICA Y CONFORMIDAD

1. FECHA:

2. RESUMEN EJECUTIVO:

Nombre del Proyecto	
CUI N°	
Consultor Proyectista	
Administrador del Contrato PNSR	
Ubicación	
Consultor Supervisor	
Supervisor Social – PNSR	
Contrato Proyectista	
Monto de Contrato (Estudio)	
Adicionales	
Monto de Contrato (Considera Adicionales y/o Deductivos)	
Población Beneficiada	
N° de Lotes	
Asentamientos Humanos Beneficiados	
F. Inicio	
Plazo de Ejecución	
F. Término Contractual	
Ampliaciones de Plazo	
Nueva F. Término Contractual (incluido ampliaciones de plazo)	
Objetivo del Estudio	
Descripción del Estudio	
Avance Acumulado de Estudio	Programado: 00.0 % Ejecutado : 00.0% Situación : ?
Conclusiones y/o Recomendaciones	1. Conclusiones: ? 2. Recomendaciones: ?

3. ANTECEDENTES DEL PROYECTO:

4. FICHA TECNICA:

Estudio: ELABORACIÓN

1. Descripción:

Proyectista:

- Dirección Legal Contratista:
- Teléfono del Contratista:
- Mail del Contratista:
- Representante Legal Contratista:

Fecha de Convocatoria:

Fecha de Buena Pro:

Fecha firma del Contrato :

Valor Referencial:

Fecha Valor Referencial:

Monto del Contrato:

Factor de Relación:

Adicionales de Estudio:

Nuevo Monto del Contrato:

Plazo Ejecución Referencial:

Plazo Ejecución Contractual:

Fecha de entrega del terreno:

Fecha de solicitud adelanto directo:

Fecha Recep. fianza Adel. Directo:

Fecha de pago Adelanto directo:

Fecha de Inicio de estudio:

Fecha de Término de estudio:

Ampliaciones de plazo:

Nueva fecha Término Contractual:

Sistema de Contratación:

Financiamiento:

Supervisor:

Dirección Legal Supervisor:

Teléfono del Supervisor:



Mail del Supervisor:

Representante Legal Supervisor

Fecha firma Contrato de la Supervisión:

Fecha de Inicio de Supervisión:

Fecha de Terminación Contractual Supervisor:

Ampliaciones de Plazo Supervisor.

Nueva Fecha Term. Contractual Supervisor:

5. DATOS IMPORTANTES

Personal Clave

CARGO	Nombres y Apellidos	COLEGIATURA (CIP)	Teléfono

Personal No Clave

CARGO	Nombres y Apellidos	COLEGIATURA (CIP)	Teléfono



6. ADELANTOS OTORGADOS AL PROYECTISTA:

7. CARTAS FIANZAS DEL PROYECTISTA:

8. AVANCE FISICO DEL PROYECTISTA:

N°	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES		% Avance del Mes	% Avance Acumulado
1		Programado		
		Ejecutado		
2		Programado		
		Ejecutado		
3		Programado		
		Ejecutado		

9. CONTROL DE PLAZOS:

Cálculo de la penalidad

10. ADICIONALES / DEDUCTIVOS / MAYORES GASTOS GENERALES:

11. AMPLIACIONES DE PLAZO:

12. AVANCE ECONOMICO DEL PROYECTISTA:

13. PERSONAL DEL CONSULTOR PROYECTISTA:

14. EQUIPOS DEL CONSULTOR PROYECTISTA:

15. PERSONAL DEL SUPERVISOR:

16. ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

- Reuniones Quincenales....
- Otras actividades de seguimiento

17. EQUIPOS DE LA SUPERVISIÓN:

18. ANÁLISIS DEL INFORME:

- 18.1. Sobre las Actividades indicadas en los TdR del Proyectista
- 18.2. Sobre los Objetivos indicados en los TdR del Proyectista

19. OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD TÉCNICA

20. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 20.1. Conclusiones
- 20.2. Recomendaciones



21. CONTROL GRAFICO DE AVANCE DEL ESTUDIO:

21.1. Curva "S" de avance del estudio

21.2. Diagrama GANTT de seguimiento Económico mensual

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA							
Diagrama GANTT de seguimiento Económico mensual							
AVANCE ECONOMICO MENSUAL	PLAZO	1ra Valor	2da Valor	3ra Valor	4ta Valor	5ta Valor	
Inicio del Proyecto							
Entregable - Fase							

21.3. Diagrama GANTT de seguimiento Físico mensual

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA ELABORACIÓN						
AVANCE ECONOMICO MENSUAL	Firma del contrato	AVANCE DEL PROYECTO				
		../.../...	../.../...	../.../...	../.../...	../.../...
Inicio del Proyecto						



21.4. Esquema General de Ubicación del estudio (línea de tiempo)

22. CONTROL DE CALIDAD

22.1. Pruebas de campo:

23. ANEXOS:

- I.- Panel Fotográfico.
- II. Cartas cursadas.
- III. Impresiones de correos electrónicos.
- IV. Informe del especialistas
- V.- Actas de reunión



ANEXO N° 18

CONTRATO REFERENCIAL
CONTRATO PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
DE SALDO DE OBRA DEL PROYECTO:
[CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA]

Conste por el presente documento el Contrato para la Supervisión de la elaboración del expediente técnico de sald de obra del proyecto: **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**. Que celebran de una parte:

- **FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR**, identificado con RUC N° 20526613741 y domicilio en Calle Constitución N° 250 Distrito y Provincia de Sechura, departamento de Piura, en adelante **EL FOSPIBAY**; debidamente representado por su Gerente General Ing. **SEGUNDO EDUARDO REUSCHE CASTILLO**, identificado con D.N.I. N° XXXXXXXX, según poderes inscritos en la partida registral N° XXXXXXXX del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura, Zona Registral N° I Sede Piura; a quien en adelante se le denominará **"EL FOSPIBAY"** y, de la otra parte.

XXXXXXXXXXXXXXXXXX, integrado por **XXXXXXXXXX** identificado con DNI N° XXXXXXXX, con domicilio en XXXXXXXX, y **XXXXXXXXXXXX**, identificado con DNI N° XXXXXXXX con domicilio en Jr. XXXXXXXX; debidamente representado por su representante común **XXXXXXXXXXXX** identificado con RUC N° XXXXXXXX, fijando domicilio legal en : XXXXXXXX, y con Correo electrónico: XXXXXXXXXX y teléfono XXXXXXX; a quien en adelante se les denominará el **"EL SUPERVISOR"**.

Para efectos del presente CONTRATO, **EL "FOSPIBAY"** y **"EL SUPERVISOR"** serán denominadas conjuntamente como las **"Partes"** y de manera individual como **"Parte"**.

1. CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

- 1.1 El Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar ha sido creado en virtud del Decreto Legislativo N° 996 y su Reglamento el Decreto Supremo 082-2008-EF que aprueba y regula el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de Promoción de la Inversión Privada en la ejecución de Programas Sociales.
- 1.2 Acuerdo adoptado en Sesión de Consejo Directivo de 09 de septiembre de 2020, mediante el cual se aprobó el financiamiento y la convocatoria del concurso para contratar la ejecución de la obra del proyecto: **"XXXXXXXXXXXX"**, con un presupuesto de inversión de S/ XXXXXXXXX, incluido los impuestos de Ley, para cuyo efecto se realizó el Concurso XXXXXXXXX, en adelante **EL PROCESO DE SELECCIÓN**.
- 1.3 Acta de buena pro de fecha XXXXXXX, donde se otorga la buena pro al postor que ocupó el primer lugar en la evaluación de propuestas técnica y económica del Concurso XXXXXXX, dando por consiguiente ganado a la empresa que ocupó el primer lugar.

2. CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- 2.1 Decreto Legislativo N° 996 por el cual se aprobó el régimen aplicable a los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada destinado a la ejecución de programas sociales, los cuales serían transferidos a un "Fondo Social" constituido por una persona jurídica sin fines de lucro, conforme a los términos y condiciones señalados en la norma; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2008-EF, en el cual se dictan las normas reglamentarias a fin de implementar los referidos Fondos Sociales y sus modificatorias.
- 2.2 Convenio de Transferencia de Recursos y Otros suscrito entre la Persona Jurídica Sin Fines de Lucro ASOCIACIÓN CIVIL FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR, como titular del Fondo Social derivado de las actividades relacionadas de los procesos de promoción de la inversión privada, y el ESTADO PERUANO, debidamente representado por La Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN de fecha 26 de abril de 2012.

- 2.3 Reglamento de contrataciones de la Asociación Civil sin fines de lucro Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar aprobada en sesión de consejo directivo del 16 de mayo de 2021, publicado en la página web; <http://www.fospibay.com>.
- 2.4 La ejecución de los servicios materia del presente concurso, se efectúa con cargo a los recursos de la Asociación Civil Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar; por lo que, no resulta de aplicación el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por Decreto Legislativo N° 1017, ni norma que la sustituya, ni la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, ni ninguna otra norma complementaria, reglamentaria o conexas a las mismas.
- 2.5 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las leyes N° 28522 y 28802 y por los Decretos Legislativos N° 1005 y 1091. Su reglamento aprobado por Decreto Supremos N° 102-2007-EF.

3. CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.

- 3.1 En virtud de la suscripción de **EL SUPERVISOR**, se compromete y obliga con **EL FOSPIBAY** al acompañamiento y la supervisión del cumplimiento del contrato suscrito con el proyectista del expediente técnico de saldo de obra, en adelante **EL CONTRATISTA**, de la ejecución de la obra del Proyecto: **XXXXXXXXXX**, ubicado en **XXXXXXXXXXXXXXXXXX**, conforme a las condiciones técnicas y económicas recogidas en el Expediente Técnico y previstas en las **BASES** del **XXXXXXXXXXXX** en adelante **LAS BASES** que dieron origen a este contrato, las mismas que conjuntamente con sus absoluciones de consultas, el acta de otorgamiento de la buena pro y la propuesta del Postor, forman parte integrante de **EL CONTRATO**.
- 3.2 El cumplimiento de las obligaciones derivadas de **EL CONTRATO**, se efectuará en los términos de referencia de las bases, el Expediente Técnico, en la oferta de **EL SUPERVISOR**, la misma que es concordante con las características solicitadas en **LAS BASES**.
- 3.3 Sin perjuicio de lo expresado anteriormente, **EL SUPERVISOR**, se compromete a ejecutar aquellas prestaciones que, sin estar enunciadas en los documentos indicados en el numeral "3.1" de **EL CONTRATO**, tengan relación directa con los servicios contratados y que puedan ser razonablemente exigidas por **EL SUPERVISOR** o **EL FOSPIBAY** por ser necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos.
- 3.4 A los efectos de llevar a cabo las actividades materia de este **CONTRATO**, **EL SUPERVISOR** se compromete a utilizar al personal requerido en las bases, los términos de referencia y el mencionado en su Propuesta Técnica y aquel personal adicional que sea necesario para la realización del trabajo materia del presente **CONTRATO** que cuente con la debida autorización previa por parte del **FOSPIBAY**.
 - **Supervisor de Elaboración de Expediente Técnico de Saldo de Obra - XXXXXXXX**
- 3.5 Cualquier reemplazo del personal antes señalado, deberá ser previamente coordinado y aprobado por el **FOSPIBAY**, debiendo el personal reemplazante cumplir como mínimo con los mismos requisitos y experiencia que el personal presentado en la propuesta técnica.

4. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO.

- 4.1 **EL CONTRATO**, tiene un plazo de **XXXXXXXXXX (XXX)** días calendarios, plazo que se toma en función a la ejecución de **LA OBRA**; ahora respecto al inicio del plazo contractual de este **CONTRATO** surgirá efecto a partir de que **EL SUPERVISOR** y **EL FOSPIBAY** hayan cumplido las siguientes condiciones:
 - a) La orden de proceder impartida por **EL FOSPIBAY**.
 - b) **EL SUPERVISOR** suscribirá el acta de entrega donde se ejecutarán los servicios, materia de supervisión.
- 4.2 El Plazo para la revisión y el otorgado para la subsanación de observaciones no darán derecho al pago por ningún concepto adicional a **EL CONTRATISTA**, ni al **SUPERVISOR**.

La recepción conforme no invalida el derecho posterior de **EL FOSPIBAY** de reclamar por defectos que se encuentren en su ejecución, elaboración y/o redacción.

- 4.3 En caso que la realización de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra culmine antes de transcurrido el plazo señalado en numeral "4.1", éste podrá ser reducido, siempre y cuando permita la culminación de los servicios de manera satisfactoria. En caso que la realización de la elaboración del expediente técnico de saldo de obra se extienda más allá del plazo señalado en el numeral "4.1", se podrá prorrogar el plazo de **EL CONTRATO**. Para la reducción y ampliación del plazo de **EL CONTRATO** se requiere la opinión favorable de **EL FOSPIBAY**.

Toda solicitud de ampliación de plazo de **EL CONTRATO** deberá ser presentada ante **EL FOSPIBAY** dentro del plazo de vigencia del respectivo contrato. Para tal efecto, toda solicitud de ampliación de plazo deberá presentarse quince (15) días calendarios antes de la culminación de la elaboración de expediente técnico de saldo de obra. Toda solicitud de ampliación de plazo de **EL CONTRATO** remitida a **EL FOSPIBAY** que resulte extemporánea, no será admitida.

- 4.4 Si al concluirse la prestación del servicio existen observaciones, se levantará un Acta de Observaciones, en la que se indicará claramente en qué consisten éstas, teniendo **EL SUPERVISOR**, un plazo máximo de cinco (05) días calendarios para la subsanación de las observaciones. Vencido este plazo, sin haberse efectuado la subsanación respectiva, será de aplicación la penalidad considerada en la Cláusula Décima Tercera de **EL CONTRATO**.

El plazo otorgado para la subsanación de observaciones no dará derecho a pago por ningún concepto a **EL SUPERVISOR**, ni a la aplicación de penalidad alguna.

- 4.5 El plazo de **EL CONTRATO** incluye la participación, asesoramiento y apoyo de **EL SUPERVISOR** en el proceso de aprobación del expediente técnico de saldo de obra, así como en la Liquidación de **EL CONTRATO** coordinada con **EL CONTRATISTA**.

La realización de estas actividades, es parte de sus obligaciones, se efectuará de acuerdo a las instrucciones impartidas por **EL FOSPIBAY** y no originarán retribución adicional alguna.

5. CLÁUSULA QUINTA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las partes declaran que **EL CONTRATO** es celebrado entre dos personas autónomas e independientes entre sí, a las que, salvo la presente relación contractual, no les une vinculación del tipo de laboral, ni de dependencia de ningún tipo.

6. CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIÓN Y RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR.

EL SUPERVISOR declara conocer el lugar de la OBRA que se encuentra ubicado en el Distrito de XXXXXXXX y Provincia de Sechura, Departamento de Piura, así como haber revisado la información de la obra (planos, metrados, especificaciones, etc.).

Del mismo modo, declara haber identificado las posibles dificultades, contingencias y riesgos que significan su ejecución y declara haber tenido en consideración para fijar su propuesta las características del mismo, el plazo de ejecución y en general las estipulaciones de **EL CONTRATO**, y renuncia expresamente a cualquier reclamación por los defectos o imprecisiones que contenga dicho documento.

7. CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.

- 7.1 El monto pactado como contraprestación es de S/ XXXXXX (XXXXXXXXXX), incluido impuestos de ley. Este valor es a suma alzada, y cubre el íntegro de los servicios profesionales, levantamiento topográfico, pruebas y ensayos para verificar la calidad de los materiales y ejecución de la obra, movilidad, viáticos, emisión de documentos, gastos generales, utilidad, pago de impuestos y cualquier otro costos, gastos o tributos. El monto contratado no estará sujeto a reajuste de precios, no proceda el pago por ningún otro concepto adicional. Asimismo, queda establecido que la propuesta de **EL SUPERVISOR** no podrá ser alterada, modificada o sustituida.

Este monto Incluye todos aquellos costos y gastos que sin estar expresamente enunciado sean necesarios para la supervisión del contrato del Proyectista del expediente técnico de saldo de obra señalados en el numeral "3.1" del presente contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la suscripción del contrato; sin reserva ni limitación alguna.

Asimismo, el incumplimiento de la renovación de la garantía de fiel cumplimiento, así como de mantener vigente la póliza de seguros debidamente cancelados, dará lugar a la retención de todo pago.

Queda establecido que, en el caso que se produjeran ampliaciones en el plazo de elaboración de expediente técnico de saldo de obra, el plazo de la **SUPERVISION**, también quedará ampliado en forma automática.

En caso la ampliación de plazo sea imputable al Contratista, o que la Contratista no termine la obra dentro del plazo contractual, éste asumirá los mayores costos que demande la Supervisión



7.2 La contraprestación que derive de los servicios contratados será abonada una vez que **EL FOSPIBAY** apruebe los informes previstos en las **BASES**. Para estos efectos, se informará sobre la conformidad de los servicios, de acuerdo a lo siguiente:



7.2.1 Los Pagos se efectuarán de acuerdo al porcentaje de avance del expediente técnico de saldo de obra previa presentación y aprobación del informe correspondiente, condicionándose el último pago, equivalente al x% de su propuesta, a la presentación y aprobación de la liquidación del contrato de supervisión, previamente debe haberse liquidado el contrato de OBRA. Y haberse aprobado la liquidación del contrato de **EL SUPERVISOR**, para tal efecto en cada valorización se pagará en relación al 80% del monto del contrato.

Para tal efecto, **EL FOSPIBAY** deberá dar la conformidad de cada pago, siempre que no existan observaciones, en un plazo de los diez (10) días hábiles, a fin de permitir que el pago se realice dentro de los diez (10) días siguientes.



7.2.2 En caso, se efectuarán observaciones a los Informes o Valorizaciones de OBRA, **EL SUPERVISOR** levantará en un plazo de cinco (05) días calendarios, las observaciones que hubiera formulado **EL FOSPIBAY**, la misma que se pronunciará en los siguientes diez (10) días hábiles para la procedencia del pago respectivo.



7.2.3 Los pagos antes indicados, serán efectuados luego de verificar que no existan observaciones o se hayan subsanado las mismas. Se deja constancia que los pagos incluirán todos los impuestos y gravámenes que le son de aplicación. **EL FOSPIBAY** realizará las retenciones de Ley, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

7.2.4 Queda establecido que en caso de que los servicios incluidos en el presupuesto de **EL SUPERVISOR** no sean ejecutados o prestados (por ejemplo, ausencia del Ingeniero Supervisor en OBRA, no entrega de Pólizas de Seguros, etc.); en cada valorización o en su defecto en la Liquidación del Contrato, se efectuarán los descuentos (penalidades) pertinentes, en base al desgregado que ha presentado **EL SUPERVISOR**, lo que se computará por día calendario dejado de prestar el servicio particular.

Asimismo, en caso que **EL SUPERVISOR** incurra en incumplimiento de las siguientes actividades se procederá al descuento de acuerdo al detalle establecido en la siguiente tabla, con relación al monto de la valorización presentada. Dichos descuentos (penalidades) son adicionales a las penalidades establecidas en la cláusula décimo tercera del CONTRATO.

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Verificación
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal clavey/o de apoyo acreditado o debidamente sustituido, establecido en su propuesta técnica según el cronograma y tiempo de participación	$P=0.002M$ por persona y día de ausencia del personal.	Comunicación de oficio al FOSPIBAY a través de un Informe del Supervisor o Monitor
2	Presentar sus informes, diferentes de los de revisión de entregables, fuera de los plazos establecidos por el FOSPIBAY.	$P=0.001M$ por cada día de atraso.	Información que se extrae de la documentación recibida por mesa de partes del FOSPIBAY
3	Presentar a FOSPIBAY los informes sin la firma del correspondiente especialista.	$P=0.001M$, por informe y por cada especialista.	Informe de la Oficina de Proyectos del FOSPIBAY
4	No incluir en el primer informe el acta de la inspección in situ realizada.	$P=0.001M$	Informe del Monitor
5	Por inasistencia injustificada de cualquiera de los profesionales a reuniones convocadas por el FOSPIBAY.	$P=0.001M$ por cada profesional ausente y ocurrencia.	Informe de la Oficina de Proyectos del FOSPIBAY.

8. CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

8.1 Como garantía de fiel cumplimiento se deducirán de manera proporcional, de los dos (02) primeros pagos que debe efectuarse **AL SUPERVISOR**, el 10%, como fondo de garantía, el mismo que quedará a favor de **EL FOSPIBAY** en caso de incumplimiento del Contrato, o en aplicación de la Cláusula Décimo Tercera del contrato, fondo que de corresponder será devuelto a la conformidad final de los servicios materia del Contrato.

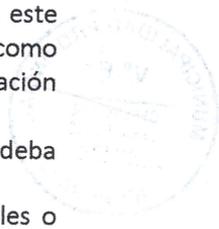
9. CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE EL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR, además de las otras obligaciones establecidas en **EL CONTRATO**, asume las siguientes obligaciones:

- 9.1 Cumplir con la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales del proyectista del expediente técnico de saldo de obra verificando su cumplimiento y a la supervisión de ejecución del Proyecto: **XXXXXXXXXXXXXX**, a plena satisfacción de **EL FOSPIBAY**, de acuerdo con las estipulaciones de **EL CONTRATO**, **LAS BASES**, **TÉRMINOS DE REFERENCIA Y SU PROPUESTA TÉCNICA**, **REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL FOSPIBAY**; así como la Normatividad vigente sobre los aspectos técnicos, legal, administrativo, laboral, ambiental y otros relacionados que coadyuvan a la eficiencia y eficaz administración del contrato de obra.
- 9.2 **EL SUPERVISOR**, después de la suscripción de **EL CONTRATO**, debe de comunicar de inmediato a **EL FOSPIBAY** de las fallas o defectos que advierta sobre lo contenido en el expediente aprobado, para lo cual presentará el informe de revisión del proyecto (Anexo 01)
- 9.3 Elaborar y remitir, en los plazos establecidos, los informes mensuales y todos los informes que requiera **EL FOSPIBAY** (Anexo N° 02 y Anexo N° 03), los mismos que obligatoriamente deben contener la evaluación, el análisis y la opinión técnica de **EL SUPERVISOR** y las recomendaciones pertinentes que el caso amerita.

El Informe especial semanal (según anexo 03) deberá versar sobre las actividades realizadas en la obra durante la semana que se informe (de lunes a sábado o en su defecto a domingo si así han decidido trabajar) y cuyo plazo de presentación es el día martes de la siguiente semana a informar. A dicho informe deberá adjuntar una foto por día de trabajo y en la ejecución de las partidas más relevantes, en la que deberá aparecer: El supervisor. Así mismo deberá poder distinguirse el rostro del profesional, el mismo que será corroborado con la información del colegio de Ingenieros del Perú y Copia del cuaderno de obra de la semana informada.

- 9.4 Aprobar la Ingeniería de Detalle en un plazo de quince (15) días calendario de haber sido entregado por **EL CONTRATISTA**.
- 9.5 Es responsable por la calidad ofrecida, así como por el dolo y/o culpa en la ejecución de los servicios ofertados. Para la ejecución del servicio, en todo momento **EL SUPERVISOR** velará por el fiel cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de la observancia de los términos contractuales y de la correcta ejecución de la obra debiendo tener como referencia el contrato suscrito con el Contratista, Las propuesta técnica y económica, las Bases del Concurso por Invitación, El Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de la Asociación, y el Expediente Técnico, este último deberá estar debidamente aprobado por la Unidad Ejecutora, debiendo tener como referencia para el control de la calidad, los Expedientes de Replanteo de OBRA, cuya verificación en campo y aprobación es de su entera responsabilidad.
- 9.6 Es responsable del traslado de su personal al lugar de la OBRA y cualquier movilización que deba realizar dicho personal, para el cumplimiento de sus obligaciones.
- 9.7 Respetar y cumplir y hacer cumplir de ser el caso, las indicaciones o instrucciones, verbales o escritas que le sean proporcionadas por **EL FOSPIBAY**.
- 9.8 No ceder, ni traspasar total o parcialmente los derechos que adquiere ni las obligaciones que asume en virtud de la suscripción de **EL CONTRATO**.
- 9.9 No sustituir a los integrantes del personal asignado al servicio presentado en la Propuesta Técnica, sin el previo conocimiento y aprobación escrita de **EL FOSPIBAY**, quien únicamente aceptará a quienes posean similar o mayor nivel profesional y experiencia. La mencionada sustitución de personal o la demora en la aprobación que deberá efectuar **EL FOSPIBAY** no podrán ser invocadas por **EL SUPERVISOR**, como causal de cualquier incumplimiento parcial, tardío o defectuoso, de las obligaciones que asume por **EL CONTRATO**. Así mismo es pasible de las penalidades establecidas por **EL FOSPIBAY**.
- 9.10 Asumir los gastos de su personal sobre cualquier accidente que se presente, u otros vinculados a su estadía en el lugar del Proyecto y en general en relación a la ejecución de sus obligaciones contractuales de la OBRA.
- 9.11 Abonar por su cuenta todos los impuestos y contribuciones que le correspondan por la ejecución del servicio contratado, de acuerdo a ley.
- 9.12 Asumir la obligación de asegurar, a su costo, al personal asignado a los servicios materia de **EL CONTRATO** contra todo tipo de riesgos, siendo de su exclusiva responsabilidad y cargo el pago de las primas respectivas, así como de los deducibles y coaseguros respectivos.
- 9.13 Mantener libre de responsabilidad a **EL FOSPIBAY** contra cualquier daño, reclamo, acción legal, daños personales, incluyendo muerte, daños a propiedad de terceros, entre otros, derivados de las actividades realizadas por su personal. **EL SUPERVISOR** por su propia cuenta asumirá todos los gastos y costos, incluyendo honorarios de abogados que resultasen como consecuencia de las acciones aquí indicadas.
- 9.14 Asumir las obligaciones legales, sean estas laborales, tributarias o contractuales, convenidas con el personal asignado al servicio, al personal propio, asociado o contratado para la ejecución de **EL CONTRATO**, declarando expresamente que **EL FOSPIBAY** no será responsables de cualquier reclamo laboral, contractual, tributario y/o provisional relacionado con dicho personal por no tener vinculación legal alguna con aquellos.
- 9.15 Se obliga a subsanar, sin costo alguno para **EL FOSPIBAY**, aquellos servicios defectuosos e imputables a él, siendo responsable por los errores u omisiones con dolo y/o culpa y sus consecuencias, cometidas por él durante la prestación de los servicios materia de **EL CONTRATO**.
- 9.16 Es el único responsable por su labor profesional, técnica o administrativa y por los materiales y equipos necesarios para el ejercicio de su actividad. **EL SUPERVISOR** ejercerá el servicio en la forma más conveniente para el cumplimiento del objeto del contrato.



- 9.17 Mantener la confidencialidad acerca de toda la información obtenida como consecuencia directa o indirecta de **EL CONTRATO**, la cual no podrá ser divulgada a terceros sin la autorización de **EL FOSPIBAY** dada por escrito. La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente y deberá ser observada por **EL SUPERVISOR** hasta por el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de terminación de **EL CONTRATO**, inclusive, después de haber otorgado **EL FOSPIBAY** el certificado de prestación y haberse liquidado el servicio.
- 9.18 **EL SUPERVISOR**, se compromete a absolver, cualquier observación que presente la empresa encargada de la ejecución de la **OBRA**, durante un plazo de 2 años contados a partir de la liquidación de **EL CONTRATO**.
- 9.19 Efectuar todos los trámites que resulten necesarios para la obtención de las autorizaciones, licencias, permisos u otros que se requieran para la prestación del servicio materia de **EL CONTRATO**.
- 9.20 Informar a **EL FOSPIBAY** sobre los posibles conflictos de interés con **EL EJECUTOR** en la ejecución del Proyecto a supervisar. Esta es una obligación esencial y se puede entender como conflicto de interés, el vínculo directo con las personas responsables de la ejecución del Proyecto, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o vínculo laboral o contractual de asesoría a la empresa consultora, o al Consultor comopersona natural. Este conflicto de intereses se entenderá referido tanto al personal encargado de las labores de Ejecución y Supervisión, así como a los representantes legales de las personas jurídicas de ser el caso.
- 9.21 Cumplir las normas vigentes del Sistema Nacional de Inversión Pública durante la ejecución del Contrato y del Proyecto.
- 9.22 **EL SUPERVISOR** tendrá residencia permanente en la **OBRA**, con salidas mensuales (que no excederán de tres - 03 - días calendarios) para presentar valorizaciones al mes correspondiente y efectuar coordinaciones con **EL FOSPIBAY**; así como cumplir con lo indicado en las **BASES**, Términos de Referencia y **EL CONTRATO** de **OBRA**. Igualmente, el resto del personal profesional y de servicio tendrá residencia permanente en la **OBRA**. En caso de ausencia de **EL SUPERVISOR** por los motivos indicados, deberá designar a la persona encargada que lo suplirá en sus funciones por el período de tiempo que dure su ausencia. La ausencia de **EL SUPERVISOR** será improcedente por motivos distintos a los manifestados, la verificación de este hecho por parte de **EL FOSPIBAY**, o quien éstos designen, será razón para la aplicación de los descuentos establecidos en el numeral 7.2.4 de la Cláusula Séptima del Contrato, e incluso podrán ser considerados como incumplimiento de obligaciones contractuales.
- 9.23 Emitir opinión técnica fundamentada, proponiendo soluciones que resuelvan incompatibilidades y/o diferencias que pueda contener el expediente aprobado.
- 9.24 Controlar el cumplimiento de las Normas de seguridad, higiene y operatividad de **LA OBRA**.
- 9.25 Controlar al personal técnico y obrero que el contratista asigne a **LA OBRA**, cuente con la capacidad, idoneidad y cantidad requerida.
- 9.26 Verificar el cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, de las contribuciones y aporte a la seguridad social.
- 9.27 Al finalizar **LA OBRA** entregará al **FOSPIBAY** el archivo documentado elaborado durante el proceso de obra. (Informe final de obra Anexo N° 04). Asimismo, se obliga a presentar para la recepción de obra, el levantamiento topográfico de todas las metas físicas ejecutadas, a su propia cuenta y costo.
- 9.28 Revisar y efectuar las observaciones, de ser pertinente, a la liquidación de obra que presente **EL CONTRATISTA**; así como revisar y aprobar los planos post construcción o según construidos y la memoria descriptiva valorizada en concordancia con la obra realmente ejecutada y debidamente aprobada de acuerdo a la documentación contractual.
- 9.28 Revisar y verificar la vigencia de las garantías por fiel cumplimiento y adelanto de materiales entregadas por **EL CONTRATISTA**, obligándose a dar aviso a **EL FOSPIBAY** con cinco días de anticipación antes de la fecha de su vencimiento para que se tomen las medidas que correspondan.
- 9.29 Revisar y verificar el cumplimiento en la entrega y condiciones de la Pólizas de seguro establecidas en el contrato de **EL CONTRATISTA**, la vigencia, así como el pago correspondiente a las primas conforme al cronograma de pagos establecido por la Aseguradora.
- 9.30 Revisar y verificar el cumplimiento de pago de los trabajadores y revisar las Planilla detalladas de trabajadores que laboran en obra, el mismo que debe registrar la salida y entrada del personal en obra, el monto de la remuneración percibida y cancelada, el plazo de contratación, documentos que deberán estar suscritos (con firma y huella digital) por cada uno de los trabajadores, por el representante de la **CONTRATISTA** y por el **SUPERVISOR** de la obra, en señal de conformidad.



Asimismo, deberá velar por el cumplimiento de los compromisos de contratación de personal no calificado de la zona, asumidos por el **CONTRATISTA**, si lo existiera.

9.31 Cuando se produzca un retraso en obra mayor del 10% de la valorización mensual programada, **EL SUPERVISOR ordenará a EL CONTRATISTA** que presente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de **LA OBRA** dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra. En tal contexto, sin perjuicio de otras medidas que **EL SUPERVISOR** y **EL FOSPIBAY** adopten, si este nuevo calendario no es presentado por **EL CONTRATISTA**, no se procederá al pago de la Valorización Mensual de Avance de **LA OBRA**.

9.32 Verificar e informar a **EL FOSPIBAY** el levantamiento de observaciones que efectuara **EL CONTRATISTA** en el plazo de dos días hábiles siguientes de la anotación en el cuaderno de obra de la solicitud de recepción de la obra.

9.33 Bajo su responsabilidad, verificar las características de los equipos y materiales que suministre el Contratista, sin perjuicio de las verificaciones que realice **EL FOSPIBAY**. A tal efecto, deberá requerir a **EL CONTRATISTA** los folletos técnicos de los equipos que suministra, especificando su tipo y sus características mecánicas y eléctricas. Asimismo, estarán bajo su responsabilidad verificar los protocolos de pruebas y pruebas que sean necesarios realizar con la participación de **EL FOSPIBAY**, Usuarios, Municipalidad Distrital de XXXXXXX, según corresponda.

9.34 Supervisar que se obtenga la aprobación de la Ingeniería de Detalle, la conformidad de la Operación y Pruebas, las autorizaciones de las Autoridades competentes, los títulos de propiedad, los pases y servidumbres, entre otros requisitos que sean necesarios para la ejecución y la operatividad de la obra a plena satisfacción de **EL FOSPIBAY**.

9.36 Supervisar que se ejecute el Plan de monitoreo Arqueológico mandado por el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos, si correspondiera.

9.37 Supervisar el cumplimiento por parte del contratista con efectuar una adecuada disposición de residuos sólidos, evitar la contaminación de fuentes de agua y control de material particulado, entre otros, y realizar acciones de mitigación inmediatas.

9.38 No podrá Ceder, Transferir o Subrogar **EL CONTRATO**.

EL SUPERVISOR, bajo ningún título, podrá ceder, transferir o subrogar, total o parcialmente el presente **CONTRATO**, los trabajos ni los pagos relativos a la ejecución de la prestación a su cargo. La inobservancia del presente numeral por parte de **EL SUPERVISOR** es causal de resolución de contrato, sin lugar a reclamo.

10. CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL FOSPIBAY.

10.1 **EL FOSPIBAY** designará un Administrador de **EL CONTRATO**, quien verificará que se cumplan puntualmente todas las obligaciones que recíprocamente se deben **LAS PARTES**; teniendo autoridad para darlas órdenes de trabajo e instrucciones para la correcta ejecución objeto de **EL CONTRATO**.

10.2 Instruir al área correspondiente para efectuar los pagos según las condiciones de **EL CONTRATO**.

10.3 **EL FOSPIBAY**, otorgará la conformidad del servicio, cuando corresponda.

10.4 Entregar a **EL SUPERVISOR** copia de la información existente que obrare en poder de **EL FOSPIBAY** y que fuere necesario para la realización de la supervisión.

10.5 Entregar a **EL SUPERVISOR**, a la culminación de sus servicios, una Constancia o Certificado por la prestación de dichos servicios.

11. CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

11.1 Conforme al artículo 1315º del Código Civil, Caso Fortuito o Fuerza Mayor es la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.

11.2 Producidos los acontecimientos mencionados en el numeral anterior, la parte afectada deberá notificar inmediatamente y por escrito a la otra informándole de la ocurrencia del hecho con la acreditación correspondiente, e indicando la obligación contractual que se vería afectada.



11.3 Sin perjuicio de lo expresado en el numeral anterior, la parte afectada se obliga a continuar ejecutando las obligaciones contractuales que no se verían afectadas por la ocurrencia de la causa de fuerza mayor o caso fortuito.

Asimismo, la parte afectada se obliga a adoptar las medidas que estuvieren a su alcance para mitigar los efectos derivados de la causa de fuerza mayor o caso fortuito.

11.4 EL FOSPIBAY se reserva el derecho de resolver **EL CONTRATO** de manera automática, si a su solo criterio estimare que la obligación afectada por la ocurrencia de un hecho calificado como caso fortuito o fuerza mayor, determina la no consecución de los plazos, objetivos o metas previstas en el presente CONTRATO.

11.5 Ninguna de **LAS PARTES** será responsable por el incumplimiento de sus obligaciones, o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso por causa de caso fortuito o fuerza mayor.

12. CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN FINAL.

12.1 Para la recepción de la OBRA, **EL SUPERVISOR** debe realizar lo siguiente:

- Participar en la inspección final y pruebas de aceptación de la OBRA y de funcionamiento de los equipos y materiales de ser el caso.
- Haber constatado que se hayan realizado todas las pruebas en blanco y operativas que estipulan las Especificaciones Técnicas.
- Certificar que el trabajo ha sido realizado de acuerdo con los términos de EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA. Debiendo para ello elaborar y suscribir la correspondiente Acta de Recepción de la **OBRA**.
- Revisar y aprobar la Memoria Descriptiva Valorizada y los planos de la **OBRA**, presentados por **EL CONTRATISTA**.
- Presentar un "Informe Final de Supervisión", el cual deberá contener un resumen de las actividades realizadas, precisando las variaciones y/o modificaciones que se dieron en la OBRA con respecto al proyecto original, los presupuestos adicionales aprobados, las prórrogas atendidas, de los resultados de las inspecciones y pruebas, etc.
- Exigir a **EL CONTRATISTA** la presentación del Expediente Técnico conforme a OBRA, debiendo revisarlo y aprobarlo antes de su presentación a **EL FOSPIBAY**. Igualmente efectuará el seguimiento y la revisión de la Liquidación de EL CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA que presente EL CONTRATISTA, debiendo, si el caso lo requiere, elaborar la liquidación para su aprobación por EL FOSPIBAY.

12.2 Liquidación Final

EL SUPERVISOR presentará su informe de Opinión Técnico sobre la Liquidación elaborada por **EL CONTRATISTA** a **EL FOSPIBAY** dentro de los diez (10) días calendarios de recepción.

Dentro del plazo de treinta (30) días calendario de recibida, **EL FOSPIBAY** deberá pronunciarse sobre la misma notificando a **EL SUPERVISOR** y a **EL CONTRATISTA** para que éste último levante las observaciones bajo la supervisión respectiva; pronunciándose dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes.

Si **EL CONTRATISTA** no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de **EL FOSPIBAY** a cargo de **EL SUPERVISOR** en idéntico plazo, siendo los gastos asumidos por **EL CONTRATISTA**.

En caso **EL SUPERVISOR** no presente la Liquidación en el plazo indicado, **EL FOSPIBAY** deberá efectuarla y notificarla a **EL SUPERVISOR** y a **EL CONTRATISTA** dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, a costo de **EL SUPERVISOR**; si éstos no se pronuncian sobre dicha liquidación dentro de los cinco (5) días calendarios de notificado, ésta quedará consentida.

Si **EL SUPERVISOR** observa la liquidación practicada por **EL FOSPIBAY**, éste deberá pronunciarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la Liquidación con las observaciones formuladas por **EL FOSPIBAY**.



Una vez que la Liquidación haya quedado consentida, **EL CONTRATO** quedará concluido, debiendo cerrarse el expediente de contratación.

Presentada la Liquidación del Contratista, **EL SUPERVISOR** se obliga a presentar la documentación correspondiente a la liquidación de su **CONTRATO**.

En el caso **EL FOSPIBAY** comunique diferencias u observaciones en el monto liquidado del contrato de El Supervisor, **EL SUPERVISOR** podrá observarlas en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, en su defecto el mismo quedará consentida, sin lugar a reclamos posteriores. El consentimiento de la Liquidación, no exonera a LA SUPERVISIÓN de la presentación de toda la documentación con las formalidades requeridas por EL FOSPIBAY, la misma que deberá ser entregada a satisfacción de EL FOSPIBAY para proceder al pago de los saldos restantes si los hubiera, y/o la devolución de las garantías

13. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

13.1 **AL EL SUPERVISOR**, le podrán ser aplicadas las penalidades que se indican en el numeral 13.3, las mismas que para acreditarse bastará simplemente el informe presentado en tal sentido por **EL FOSPIBAY**

13.2 La penalidad se genera automáticamente por cada día calendario de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de **EL CONTRATO** hasta alcanzar como máximo, el diez por ciento (10%) del montototal contractual.

13.3 En todos los casos, la penalidad se aplicará y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{\text{Plazo en Días}}$$

F x Plazo en Días

Dónde: F = 0,25 (Para plazos mayores a sesenta (60) días)

Dónde: F = 0,40 (Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días)

Plazo en días = El ofrecido por el postor (días calendario)

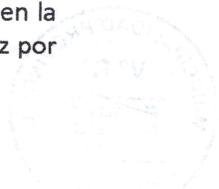
13.3 Las penalidades se cobrarán efectuando descuentos en los pagos correspondientes, según cláusula séptima de **EL CONTRATO**, del pago final o de la liquidación final, o si fuera insuficiente se cobrará con cargo al fondo de garantía de Fiel Cumplimiento, sin perjuicio de que se exija el resarcimiento de los daños y perjuicios que pudieran producirse, mediante la acción legal correspondiente.

13.4 En caso que se llegase a cumplir el monto máximo de la penalidad (10%), **EL FOSPIBAY** podrá resolver **EL CONTRATO** por incumplimiento, bastando en este caso, una comunicación notarial a **EL SUPERVISOR**, en cuyo caso, **EL CONTRATO** quedará resuelto en forma automática.

13.5 Sin perjuicio de lo antes indicado, **EL FOSPIBAY** podrá resolver **EL CONTRATO** por incumplimiento de alguna obligación de **EL SUPERVISOR**, si previamente ha requerido el cumplimiento de la misma mediante Carta Notarial. **EL SUPERVISOR**, deberá cumplir su obligación dentro del plazo de diez (10) días calendarios. Si vencido dicho plazo el incumplimiento persistiera, **EL FOSPIBAY** podrá resolver **EL CONTRATO**. La resolución se formalizará a través de la recepción de la Carta Notarial respectiva.

13.6 De otro lado, en el supuesto que al término del plazo vigente de **EL CONTRATO** de Ejecución de OBRA o cuando **EL CONTRATISTA** indique la culminación de la **OBRA**, en el plazo de siete (07) días calendarios, **EL SUPERVISOR** no comunica éste hecho a **EL FOSPIBAY**, presentando el informe preliminar para recepción de obra (verificación de la correcta terminación de la obra, incluida la ejecución de pruebas), será penalizado con cinco por ciento (5%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos pendientes o si fuera necesario se cobrará del fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.

13.7 De otro lado, en el supuesto que al término del plazo vigente de **EL CONTRATO** de Ejecución de OBRA o cuando **EL CONTRATISTA** indique la culminación de la **OBRA**, en el plazo de siete (07) días calendarios, **EL SUPERVISOR** no comunica éste hecho a **EL FOSPIBAY**, presentando el informe preliminar para recepción de obra (verificación de la correcta terminación de la obra, incluida la



ejecución de pruebas), será penalizado con cinco por ciento (5%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos pendientes o si fuera necesario se cobrará del fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.

14. CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DE EL CONTRATO

14.1 Las PARTES podrán resolver EL CONTRATO por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados, que impidan la ejecución de la obligación o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, conforme a lo dispuesto por el artículo 1315º del Código Civil.

14.2 Adicionalmente EL FOSPIBAY podrá resolver EL CONTRATO en los casos en el que EL SUPERVISOR:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales esenciales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. En el caso de obligaciones contractuales no esenciales, EL FOSPIBAY podrá resolver EL CONTRATO solo si, habiéndolo requerido dos (02) veces, EL SUPERVISOR no ha verificado su cumplimiento. Se consideran obligaciones esenciales aquellos aspectos que fueron factores de calificación y de selección y aquellas condiciones que resultasen indispensables para el normal cumplimiento de EL CONTRATO.
- b) No cuente con la capacidad económica o técnica para continuar la ejecución de la prestación a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- c) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad en la ejecución de la prestación a su cargo, EL FOSPIBAY podrá resolver EL CONTRATO por incumplimiento, bastando para ello una comunicación notarial a EL SUPERVISOR, en cuyo caso, EL CONTRATO quedará resuelto en forma automática.
- d) Incumpla con implementar la solicitud de sustitución de personal otorgada por el FOSPIBAY. Esta solicitud por parte de EL FOSPIBAY podrá operar en los casos en que alguno de los profesionales del equipo de EL SUPERVISOR se encuentre prestando servicios en dos (02) servicios adicionales vigentes con EL FOSPIBAY, y cualquier otra razón de índole técnico debidamente fundamentada.
- e) Ceda, Transfiera o Subrogue EL CONTRATO: EL SUPERVISOR, bajo ningún título, podrá ceder, transferir o subrogar, total o parcialmente el presente CONTRATO, los trabajos ni los pagos relativos a la ejecución de la prestación a su cargo. EL FOSPIBAY podrá resolver EL CONTRATO por incumplimiento bastando para ello una comunicación notarial a EL SUPERVISOR, en cuyo caso, EL CONTRATO quedará resuelto en forma automática.
- f) Se verifiquen imprecisiones o falsedades en la documentación presentada tanto con la propuesta técnica o con la documentación para la forma de Contrato. Asimismo, en el caso en que haya incumplido con informar respecto de eventuales conflictos de intereses con EL CONTRATISTA o EL FOSPIBAY en los términos establecidos en el numeral "9.20" de la Cláusula Novena del CONTRATO.
- g) EL SUPERVISOR podrá resolver EL CONTRATO por las mismas razones expresadas para EL FOSPIBAY, en cuanto le sean aplicables, para lo cual deberá aplicar el procedimiento antes descrito.



15. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN

EL FOSPIBAY ejercerá una permanente supervisión respecto a la ejecución del objeto de EL CONTRATO y está facultado para inspeccionar la forma como se está brindando el servicio, el cumplimiento de EL CONTRATO y comprobar si se ajusta a las especificaciones proporcionadas.

Adicionalmente EL SUPERVISOR deberá tener control de asistencia diaria por parte de la autoridad de la comunidad o de la zona.

16. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE INFORMES

EL SUPERVISOR deberá presentar sus Informes en original y dos copias, a EL FOSPIBAY, de acuerdo a lo señalado en los Términos de Referencia de las BASES, con el contenido, calidad y cantidad requeridos y dentro de los cuatro (4) días calendarios contados a partir del primer día hábil del mes siguiente de las labores a informar. EL FOSPIBAY, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, elaborará Informe de opinión técnica y de procedencia de pago, a fin que se proceda al pago u observaciones al Informe de EL SUPERVISOR, según corresponda.

En caso se efectuarán observaciones al Informe, **EL SUPERVISOR** levantará en un plazo de cinco (05) días calendarios, las observaciones que hubiera formulado **EL FOSPIBAY**.

Si surgieran discrepancias respecto de la formulación, aprobación o valorización de los metrados entre **EL CONTRATISTA** y **EL SUPERVISOR**, se resolverán en la liquidación de **EL CONTRATO**, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

17. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ANEXOS DEL CONTRATO**

17.1 Forman parte del contrato los siguientes documentos:

- 17.1.1 La Propuesta presentada por el SUPERVISOR en Concurso N° XXXXXXXX (Sobres N° 1 y 2).
- 17.1.2 Las BASES del Concurso N° XXXXXXXX. los documentos de Absolución de Consultas y Aclaraciones a las BASES formuladas por los postores.
- 17.1.3 Contrato de Ejecución de Obra celebrado entre el CONTRATISTA - y EL FOSPIBAY.
- 17.1.4 Reglamento de contrataciones de la Asociación Civil sin fines de lucro Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar aprobada en sesión de consejo directivo del 16 de octubre de 2019, publicado en la página web; <http://www.fospibay.com>

17.2 Para efectos de la interpretación del CONTRATO, primará lo dispuesto en el mismo y, en forma supletoria, las BASES y la Propuesta presentada por el CONTRATISTA y en dicho orden de prelación.

18. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DE LA CLÁUSULA ARBITRAL**

Todas las controversias que pudieran suscitarse entre las partes motivo del cumplimiento, ejecución e interpretación del presente contrato serán resueltas en lo posible por trato directo entre las partes y sus representantes, conforme a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes, siendo que el trato directo iniciará con la comunicación a la contraparte.

El trato directo durará máximo 05 días hábiles, salvo acuerdo mutuo para extenderlo. De no llegar a ningún acuerdo, las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente contrato, será resuelta de manera definitiva mediante arbitraje de derecho e institucional, conforme al procedimiento previsto en el Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral: cada parte nombrará a un árbitro y los dos árbitros así nombrados nombrarán al tercero, quien presidirá el Tribunal Arbitral. A falta de acuerdo en la designación de los mismos y ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será solicitada ante el Centro Nacional para la Resolución de Disputas – CENARD, a cuyas reglas, reglamentos y administración se someten las partes.

Las partes precisan que el arbitraje será administrado por el ante el Centro Nacional para la Resolución de Disputas – CENARD, a cuyas reglas, reglamentos y administración se someten las partes.

El laudo arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa.

19. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN**

19.1 **EL CONTRATO** y todas las obligaciones contenidas en él, se regirán por la legislación de la República del Perú.

19.2 Para todos los efectos derivados de la ejecución **del CONTRATO**, las **PARTES** señalan los domicilios que se indican en la introducción **del CONTRATO**.

La parte que desee cambiar de domicilio comunicará por escrito a la otra en un plazo de antelación mínimo de siete (7) días hábiles, señalando la fecha exacta en que deberá operar el cambio, en caso contrario se tendrán por bien hechas las comunicaciones cursadas al domicilio aquí señalado. Del mismo modo, en caso no sea posible realizar la notificación física a la dirección señalada, se dará por válida la notificación realizada a la dirección electrónica señalada en la parte introductoria del presente **CONTRATO**.



20. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DISPOSICIONES FINALES

20.1 LAS PARTES declaran que conocen y aceptan el Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones de **EL FOSPIBAY**. Asimismo, **las PARTES** acuerdan someterse a las disposiciones que, establecidas el mencionado **REGLAMENTO**, y las que se encuentran contemplados en el presente **CONTRATO**.

Se suscribe el presente **CONTRATO**, en tres (03) ejemplares del mismo valor, en Secura a los XXXXX (XXX) días del mes de XXXXXX de 2022.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal
DNI N° XXXXXXXX

POR EL FOSPIBAY
SEGUNDO EDUARDO REUSCHE CASTILLO,
GERENTE GENERAL

